



DECLARA PRESCINDIBLES INMUEBLES FISCALES QUE INDICA, EN LA REGIÓN DE VALPARAÍSO. AUTORIZA EJECUCIÓN DE LICITACIÓN PARA SU ENAJENACIÓN EN PROPUESTA PÚBLICA Y APRUEBA BASES ESPECIALES Y ANEXOS QUE INDICA.

SANTIAGO, - 1 DIC 2020

EXENTO N° 470 /.- VISTOS:

Estos antecedentes, lo acordado por la Comisión Especial de Enajenaciones en Sesión N° 69 de 21 de noviembre de 2018; la Providencia N° 543 de 2 de noviembre de 2020, de la División de Bienes Nacionales; el Oficio Ord. N° 432 de 16 de noviembre de 2020, de la División Jurídica; el D.S. N° 27 de 2001 del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 19 de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el Fisco es dueño de los inmuebles fiscales que más adelante se singularizan, ubicados en la Región de Valparaíso.

Que dichos inmuebles no se requieren para los fines propios del Estado, habiéndose resuelto por el Ministerio de Bienes Nacionales su enajenación en propuesta pública, de acuerdo con las "Bases Especiales Licitación Pública para la Venta de Inmueble(s) Fiscal(es) a la Mejor Oferta Económica".

Que la política estratégica de gestión de territorios fiscales del Ministerio de Bienes Nacionales ha definido como conveniente enajenar mediante licitación pública los inmuebles que más adelante se singularizan.

D E C R E T O:

I.- Decláranse prescindibles para los fines del Estado, los inmuebles que se individualizan en el numeral siguiente, ubicados en la Región de Valparaíso.

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

V° B° Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

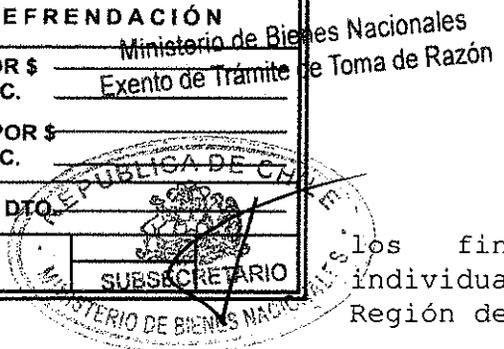
REFRENDACIÓN

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

SUBSECRETARIO



II.- Autorízase la realización y ejecución de la Licitación Pública, por medio de la cual se enajenarán los inmuebles fiscales que más adelante se singularizan, ubicados en la Región de Valparaíso; con las inscripciones, roles que se indican a continuación y en los antecedentes que se acompañan en el Anexo I:

1. Inmueble Fiscal signado ubicado en calle Eloy Caviedes N° 473, Cerro Barón, comuna y provincia de Valparaíso; inscrito a nombre del Fisco a fojas 1236 N° 1016 del Registro de Propiedad del año 2005, del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 7007-3; cuyos deslindes según título son:

NORTE : Con Lote uno.
SUR : Con calle Aguadores.
ESTE : Con Lote tres.
OESTE : Con don Desiderio Arancibia.

2. Inmueble Fiscal ubicado en Cuesta Chacabuco s/N°, Ruta Los Libertadores, Km. 53, comuna de Rinconada, provincia de Los Andes; inscrito a nombre del Fisco a fojas 364 N° 398 del Registro de Propiedad del año 1930, del Conservador de Bienes Raíces de Los Andes; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 25-38; que de acuerdo a su título deslinda, al Norte, con el camino tropero; al Oriente, camino público; y al Sur y Poniente, con propiedad del donante.

De acuerdo a los registros catastrales del Ministerio de Bienes Nacionales, el predio fiscal se encuentra singularizado en el Plano N° 05303-4.009-C.R.; con una superficie de 1,07 Hás. (Una coma cero siete hectárea); con los siguientes deslindes de acuerdo al plano citado:

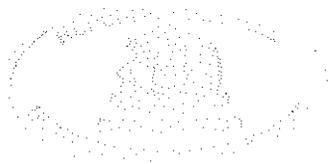
NORTE : Camino Tropero, en línea mixta de tres parcialidades de 70,00 metros, 11,50 metros y 72,00 metros, separado por cerco.
ESTE : Camino Público de Los Andes a la Cuesta Chacabuco, en 61,00 metros.
SUR : Sucesión Perfecto de la Fuente, en 95,00 metros, separado por cerco.
OESTE : Sucesión Perfecto de la Fuente, en 78,50 metros, separado por cerco.

3. Inmueble Fiscal ubicado en calle Los Claveles N° 263 (Ex 543), Block N° 1, Departamento 22, Sector Tejas Verdes, comuna de San Antonio, provincia de San Antonio; inscrito a nombre del Fisco a fojas 1095 N° 757 del Registro de Propiedad del año 1995, del Conservador de Bienes Raíces de San Antonio; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 8329-6; cuyos deslindes especiales del bloque colectivo número uno según título citado son: Norte, con pasaje E.; Sur, con bloque número tres área común de por medio; Oriente, con calle proyectada número uno; y Poniente, con bloque número dos, área común de por medio.



De acuerdo a los registros catastrales del Ministerio de Bienes Nacionales, el Block N° 1, Departamento 22, con acceso por calle Los Claveles N° 263 (ex 543) se encuentra singularizado en el Plano N° V-7-3.041-C.U., del Ministerio de Bienes Nacionales.

III.- Apruébanse las "Bases Especiales Licitación Pública para la Venta de Inmueble(s) Fiscal(es) a la Mejor Oferta Económica" y los anexos (4) que forman parte del presente decreto, cuyo texto es el siguiente:





BASES ESPECIALES
LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA VENTA DE INMUEBLE(S) FISCAL(ES) A LA
MEJOR OFERTA ECONÓMICA

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

2020

Índice

1) CONSIDERACIONES PRELIMINARES.	3
2) ANTECEDENTES GENERALES DE LOS INMUEBLES A LICITAR.	3
3) DE LOS PARTICIPANTES	3
4) DE LA FORMA, PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS.	3
5) DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.....	4
6) DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS DE LA PROPUESTA PÚBLICA... 6	
7) DE LA ADJUDICACIÓN	7
8) DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO.	7
9) DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA	7
10) DE LA APROBACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA Y SU INSCRIPCIÓN EN EL CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES COMPETENTE.....	8
11) DE LAS CONDICIONES Y ENTREGA DE LOS INMUEBLES	9
12) DE LA RESPONSABILIDAD DEL FISCO	9
13) DE LAS FACULTADES DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES	9
14) DE LA INFORMACION PROPORCIONADA, CONSULTAS Y GASTOS	10
15) PLAZOS.....	10
16) DEL CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN	10
ANEXOS.....	11



**BASES ESPECIALES PARA LA VENTA EN LICITACIÓN PÚBLICA DE INMUEBLES
FISCALES A LA MEJOR OFERTA ECONÓMICA.**

Las Bases y Anexos de la Propuesta Pública, se encontrarán disponibles en el sitio www.bienesnacionales.cl, sección **Licitaciones**, y la publicación del llamado a oferta se efectuará a través de un periódico de circulación nacional y/o regional.

1) CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

La Propuesta Pública que se contiene en estas Bases tiene como fundamento legal las facultades que el D.L N°1.939, de 1977, confiere al Ministerio de Bienes Nacionales para la disposición de los bienes fiscales. Por ello, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del texto legal precitado, se ha decidido llamar a licitación pública para la venta de inmueble(s) ubicado(s) en la(s) Región que se indican en el ANEXO 1, en los términos contenidos en las presentes Bases.

2) ANTECEDENTES GENERALES DE LOS INMUEBLES A LICITAR.

Los antecedentes Generales de los inmuebles a licitar se encuentran acompañados en el ANEXO 1 de las presentes Bases de Licitación.

3) DE LOS PARTICIPANTES.

Podrán participar en esta Propuesta Pública todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras interesadas en ella, que cumplan con los requisitos establecidos por el D.L. N°1.939, de 1977 y por las presentes Bases.

4) DE LA FORMA, PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS.

La oferta deberá presentarse mediante el "FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS PARA LICITACIÓN PÚBLICA DE INMUEBLES FISCALES A LA MEJOR OFERTA ECONÓMICA", contenido en el ANEXO 4, el cual deberá estar llenado en forma completa por computador o a mano en letra imprenta legible, en idioma español, en forma clara y en sobre cerrado, que en su exterior estará dirigido al Seremi de Bienes Nacionales que corresponda. Dicha oferta deberá cumplir además con los requisitos que se señalan a continuación:

- a. Ser pura y simple, es decir, no estar sujeta a modo y/o condición alguna
- b. Singular, esto es, por cada inmueble en forma individual. Si una persona postula a más de un inmueble deberá hacer tantas presentaciones en sobres separados como inmuebles que oferta, debiendo acompañar para cada uno de ellos la garantía en la forma y monto establecidos en los ANEXOS 1 y 2 de las presentes Bases.
- c. Sin perjuicio de lo expresado en las letras a y b precedentes, los oferentes podrán presentar ofertas por un máximo de dos inmuebles de manera subsidiaria, haciendo una oferta de precio por cada uno de los inmuebles y solicitando de manera preferente la adjudicación de uno de ellos. Bajo esta modalidad, deberá hacerse una sola presentación respecto de los inmuebles, expresando el orden de preferencia para su adjudicación.

- d. El precio ofrecido deberá estar expresado en U. F. (Unidades de Fomento) y no podrá ser inferior al mínimo que se señala en las Tablas contenidas en el ANEXO 1 de estas Bases.
- e. La modalidad de pago del precio es al contado.
- f. Junto con la oferta económica se deberá acompañar original de documento de garantía de seriedad a la oferta de la manera y por el monto señalado en el ANEXO 2 de las presentes Bases.
- g. **En caso que el titular de la oferta sea persona natural**, deberá adjuntar fotocopia simple de su cédula de identidad, si el oferente actúa por sí. En caso de actuar por medio de mandatario, junto con lo anterior, el mandatario deberá acreditar su personería, acompañando copia simple de la escritura pública de poder o mandato, ya sea especial o general y copia simple de su cédula de identidad.
- h. **En caso que el titular de la oferta sea persona jurídica**, deberá adjuntar copia simple de escritura pública en la que consten los poderes o personerías de sus representantes legales con certificación del organismo competente que acredite que éstos se encuentran vigentes, emitidos en un plazo no superior a ciento veinte (120) días de antelación a la fecha de la apertura de la Propuesta Pública y copia simple del certificado otorgado por el organismo competente que acredite que la persona jurídica se encuentra vigente, emitido en un plazo no superior a ciento veinte (120) días de antelación a la fecha de apertura de la Propuesta Pública.
- i. En caso que el inmueble se ubique en zona fronteriza, y en consecuencia se requiera autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, según se indicará en ANEXO 1, se deberá adjuntar además copia simple de la escritura pública de constitución social o estatutos y todas sus modificaciones.
- j. En caso de incumplimiento de todo o parte de cualquiera de los requisitos anteriores se tendrá por no presentada la oferta, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 6. letra e.-.

5) DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

La presente licitación constituye la realización de una serie de actos administrativos mediante los cuales el Ministerio de Bienes Nacionales, en conformidad a sus procedimientos legales y reglamentarios, ha autorizado la enajenación de inmuebles mediante Propuesta Pública. Por esta razón, se hace totalmente necesario caucionar la seriedad de la oferta de la manera que a continuación se prescribe:

- a. La forma de garantizar la seriedad de la oferta será acompañando por parte de los interesados una Boleta Bancaria de Garantía irrevocable y pagadera a la vista o a 30 días, emitida por una entidad bancaria o financiera chilena o con representación en Chile, a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales, RUT N°61.402.000-8, por el monto que se señala en las Tablas contenidas en el ANEXO 1 de las presentes Bases.
- b. Los interesados deberán presentar una Boleta de Garantía de seriedad de la oferta por cada uno de los inmuebles respecto del cual tengan interés de adquirir. Para el caso que existan varios inmuebles, el oferente podrá efectuar un máximo de dos ofertas subsidiarias, en cuyo caso deberá acompañarse un documento de garantía de seriedad a la oferta por los inmuebles a los que postula en forma subsidiaria, por el valor establecido en las tablas contenidas en el Anexo 1, de aquél inmueble de más alto valor mínimo señalado en las Tablas contenidas en el ANEXO 1 de las presentes bases. En la glosa deberán singularizarse los inmuebles a los que postula en forma subsidiaria. Para

ambos casos, el original de dicho documento debe adjuntarse a la oferta económica referida en el número 4 de estas Bases.

- c. La Boleta Bancaria de Garantía de seriedad de la oferta, deberá ser extendida dando cumplimiento a lo dispuesto en el ANEXO 2 de las presentes Bases.
- d. Resuelta la Propuesta Pública, se procederá a la devolución del documento correspondiente en los términos que se indican en el punto siguiente.
- e. La devolución de la boleta de garantía al oferente procederá:

- i. **Cuando el titular de una oferta no se adjudicare el o los inmuebles a los que postuló.** En este caso, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo de la adjudicación, deberá solicitar por escrito dicha devolución, incorporando en tal documento el **número de boleta, banco que la emite, monto, e individualización del inmueble** que garantizaba. Esta solicitud debe ir dirigida al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales que corresponda.

La Secretaría Regional Ministerial deberá efectuar la devolución de la boleta de garantía en el plazo máximo de 15 días hábiles, contado desde la fecha de ingreso de la solicitud en la Oficina de Partes de esa Secretaría Ministerial.

En el evento que el oferente, transcurrido el plazo para solicitar la devolución de la boleta de garantía, no hubiere ingresado la respectiva solicitud, la Secretaría Regional Ministerial podrá enviar el documento bancario mediante carta certificada a la dirección señalada en la oferta, quedando exento de cualquier responsabilidad.

- ii. **Cuando el titular de una oferta, se adjudicare el inmueble al que postuló.** En este caso, se hará devolución de la boleta de garantía previa entrega a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales que corresponda, de una copia autorizada de la inscripción de dominio del respectivo inmueble a su nombre, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces competente, dentro del plazo que se señale en el decreto que dispone la adjudicación y venta. En el caso de incumplimiento de esta obligación por parte del adjudicatario, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá hacer efectiva dicha boleta de garantía. La solicitud de devolución se sujetará en su forma y plazo a lo establecido en el numeral i. precedente.

- iii. El adjudicatario tendrá la **obligación de renovar la garantía**, las veces que sea necesario en el evento que ésta pudiere vencer con anterioridad a la inscripción de dominio del inmueble respectivo a su nombre. Dicha renovación deberá efectuarla con 8 días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento. En caso de incumplimiento a esta obligación por parte del adjudicatario, el Ministerio de Bienes Nacionales deberá hacer efectiva dicha boleta de garantía.

- iv. El documento de garantía otorgado para caucionar la seriedad de la oferta se hará efectivo por el Ministerio, **dejándose además sin efecto la adjudicación**, en cualquiera de los siguientes casos:

- No se pague por el adjudicatario el precio de la compraventa dentro del plazo determinado en el decreto que dispone la adjudicación y venta, o bien en el que se dispone un nuevo plazo.
- No se suscribiere por el adjudicatario la escritura pública de compraventa dentro del plazo indicado en el decreto que dispone la adjudicación y venta, o bien en el que se dispone un nuevo plazo.
- Desistimiento de la oferta.

6) DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS DE LA PROPUESTA PÚBLICA.

- a. La recepción de las ofertas se llevará a cabo en dos procesos públicos, para los cuales aplican todas las letras del presente numeral:
 - i. La primera recepción y apertura de ofertas se llevará a cabo entre las 15:00 y las 17:00 horas, del último día hábil del plazo de 60 días corridos contados desde la fecha de la publicación de la Propuesta Pública en un diario de circulación nacional y/o regional. El lugar destinado para esto será las dependencias de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región correspondiente.
 - ii. La segunda recepción y apertura de las ofertas se llevará a cabo entre las 15:00 y las 17:00 horas, del último día hábil del plazo de 90 días corridos contados desde la fecha de la publicación de la Propuesta Pública en un diario de circulación nacional y/o regional. El lugar destinado para esto será las dependencias de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región correspondiente. Esta segunda fecha de recepción de ofertas se realizará para aquellos inmuebles que no recibieron ofertas en la primera fecha de apertura antes señalada, los cuales serán publicados, en el portal licitaciones, <http://licitaciones.bienes.cl/>.
- b. Transcurrido dicho plazo y hora, no se aceptarán nuevas ofertas, ni las presentadas podrán ser alteradas, enmendadas, complementadas y/ o adicionadas, sin perjuicio de lo establecido en la letra e. siguiente de las presentes Bases.
- c. Inmediatamente terminado el plazo de postulación, se procederá a abrir las ofertas ante el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la respectiva Región, o quien le subrogue, y las personas del Servicio a quien éste designe, y se dará lectura en voz alta al contenido general de cada oferta por el funcionario designado para este efecto, quien actuará en calidad de Ministro de Fe.
- d. De todo lo obrado se dejará constancia en el Acta de Apertura y Recepción de las Ofertas, la que será suscrita por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región que corresponda y el respectivo Ministro de Fe.
- e. En el evento que de la revisión de las ofertas y documentos acompañados a ella se advierta algún error u omisión de tipo menor, éste podrá subsanarse, siempre que no afecte aspectos esenciales de la oferta en términos de viciarla y no signifique alterar el principio de igualdad de los oferentes, lo cual será debidamente calificado por el nivel central del Ministerio de Bienes Nacionales. Para estos efectos, el Ministerio de Bienes Nacionales notificará del error u omisión al oferente referido mediante carta certificada, la que se entenderá practicada desde el tercer día siguiente hábil a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente. Una vez notificado, el oferente requerido dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para rectificar y/o complementar únicamente lo solicitado por el Ministerio. Vencido este plazo sin que se haya subsanado completamente el error u omisión identificado en la notificación, la oferta se entenderá por no presentada. Las notificaciones que el Ministerio de Bienes Nacionales efectúe en aplicación de este numeral, serán publicadas en el portal web del Ministerio (www.bienesnacionales.cl). Sin perjuicio de todo lo anterior, en casos calificados y en concordancia con los principios de economía procedimental y de no formalización previstos en la Ley N°19.880, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá de oficio dar por subsanados errores u omisiones del

tipo antes referido.

7) DE LA ADJUDICACIÓN.

- a. Cada inmueble licitado se adjudicará al oferente que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en estas Bases, presente la mejor oferta de precio.
- b. En caso que dos o más oferentes, que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en estas Bases coincidan en la mejor oferta de precio para uno de los inmuebles, el Ministerio, mediante el oficio respectivo dará la posibilidad a dichos oferentes para que mejoren la oferta original. En el oficio señalado, se citará a los oferentes a una audiencia pública que se llevará a cabo en la Secretaría Regional Ministerial ante el Secretario Regional Ministerial o su subrogante y la persona que designe como ministro de fe, procediéndose en ella a presentar las ofertas mejoradas en sobre cerrado, dándoseles lectura en voz alta, y dejando constancia en un acta que se levantará para estos efectos, la que será remitida al Nivel Central del Ministerio para su evaluación y adjudicación a la mejor oferta de precio. La audiencia pública se efectuará al décimo día hábil de notificado por carta certificada el oficio antes señalado, debiendo dejarse constancia para público conocimiento, del día y hora de la audiencia en el sitio www.bienesnacionales.cl, sección Ofertas de Terrenos Fiscales.
- c. En la eventualidad de producirse nuevamente una igualdad entre las ofertas mejoradas, el Ministerio se reserva la facultad de adjudicar el inmueble licitado mediante sorteo llevado a cabo ante Notario Público o declarar desierta la propuesta cuando las ofertas no resulten conveniente a los intereses fiscales.
- d. La Propuesta Pública se resolverá por el Ministerio dentro del plazo establecido en el ANEXO 3 de las presentes Bases de Licitación. El acto administrativo que dispone la adjudicación de la venta del inmueble respectivo, totalmente tramitado, se notificará por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región que corresponda, mediante carta certificada, a los todos los oferentes que hubieren participado, dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la fecha de la total tramitación del mismo. Dicha notificación se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

8) DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO.

- a. El precio de la compraventa será aquél correspondiente a la oferta económica realizada por el oferente que se adjudique el inmueble, el que deberá pagarse al contado, en pesos, según la equivalencia de la Unidad de Fomento al día de la suscripción de la escritura pública de compraventa.
- b. El pago del precio se efectuará mediante depósito en la cuenta corriente de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región respectiva, dispuesta para estos efectos.
- c. En modo alguno podrá imputarse como abono al pago del precio, el monto del documento de garantía de seriedad de la oferta acompañado.

9) DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA.

- a. La confección de la Minuta de la escritura pública de compraventa será redactada por el abogado de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la

región que corresponda.

- b. La escritura pública de compraventa deberá suscribirse por las partes dentro del plazo que señale el decreto que dispone la adjudicación y venta, el cual se contará a partir de su notificación. Esta notificación, se efectuará por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectiva mediante carta certificada y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a la fecha de su recepción en la oficina de Correos correspondiente.
- c. En caso de vencimiento del plazo para suscribir la escritura pública de compraventa y pagar el precio, se podrá otorgar un nuevo plazo por una vez, por razones fundadas, mediante el acto administrativo correspondiente.
- d. En el evento que el adjudicatario no suscriba la escritura pública de compraventa dentro del plazo establecido para el afecto, y no opere el nuevo plazo, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá adjudicar a la segunda mejor oferta, o bien declarar desierta la licitación, según si convenga a los intereses fiscales mediante el acto administrativo correspondiente.

10) DE LA APROBACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA Y SU INSCRIPCIÓN EN EL CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES COMPETENTE.

- a. Una vez suscrita la escritura pública de compraventa, ésta será enviada al Nivel Central para la dictación del decreto aprobatorio del contrato.
- b. Dicha escritura deberá contener la condición suspensiva consistente en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del contrato. En tanto ello no ocurra, no podrá inscribirse el contrato de compraventa en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.
- c. Encontrándose totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato de compraventa, el adjudicatario deberá solicitar la inscripción del dominio a su nombre dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contado desde la notificación de dicho decreto aprobatorio.
- d. La notificación del acto administrativo aprobatorio del contrato de compraventa se hará al comprador, de la misma forma que el decreto que dispone la adjudicación de la venta de acuerdo con lo dispuesto en el número 9 b) de las presentes Bases.

11) DE LAS CONDICIONES Y ENTREGA DE LOS INMUEBLES.

- a. Los inmuebles se venden como especie o cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentren, el que se entenderá conocido por el adjudicatario, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas.
- b. La entrega material de los inmuebles, se verificará de la siguiente forma:
 - i. Respecto a los inmuebles que a la fecha de la publicación de las presentes Bases se encuentren desocupados, ésta se hará una vez inscrito el dominio del inmueble respectivo a nombre del adjudicatario en el Conservador de Bienes Raíces competente.
 - ii. Respecto a los inmuebles que a la fecha de la publicación de las presentes Bases se encuentren ocupados, una vez inscrito el dominio a nombre del adjudicatario, será este último el responsable de iniciar las acciones judiciales conducentes a obtener la desocupación del inmueble.

12) DE LA RESPONSABILIDAD DEL FISCO.

- a. El Fisco no responderá de ocupaciones, siendo de responsabilidad y cargo del adjudicatario el ejercicio de las respectivas acciones judiciales tendientes a obtener la desocupación del inmueble.
- b. El Fisco no responderá por los vicios redhibitorios ni por la evicción que pudieren afectar a los inmuebles que se licitan.
- c. El Fisco no responderá por deudas por concepto de contribuciones, gastos comunes o servicios básicos y/o similares, que pudieran afectar a los inmuebles que forman parte de la presente licitación.

13) DE LAS FACULTADES DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.

- a. El Ministerio de Bienes Nacionales se reserva el derecho a retirar o sustraer del proceso de licitación, cualquiera de los inmuebles objeto de esta Propuesta Pública, en resguardo del interés fiscal y por razones fundadas, sin que esto genere responsabilidad para el Fisco. Esta facultad se podrá ejercer hasta el momento de la Apertura de la Propuesta Pública.
- b. Se reserva además, el derecho de declarar desierta la Propuesta Pública, de uno o más inmuebles hasta antes de su adjudicación, por razones fundadas.
- c. Las declaraciones y actos efectuados por el Ministerio en conformidad con los numerales anteriores, no darán lugar a responsabilidad alguna del Fisco, tanto respecto de los participantes del proceso, como de terceros. Los participantes en la Propuesta declaran conocer y aceptar expresa e irrevocablemente el derecho que asiste al Ministerio para ejercer estas facultades por el solo hecho de presentar una oferta.
- d. El Ministerio de Bienes Nacionales se reserva la facultad de ejercer las acciones legales correspondientes en caso de incumplimiento por parte del adjudicatario y contratante, a las obligaciones establecidas en las presentes Bases, especialmente la de exigir el cumplimiento forzado del contrato si lo estimare conveniente para los intereses fiscales.

14) DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA, CONSULTAS Y GASTOS.

- a. Los datos y antecedentes técnicos y legales referidos a los inmuebles que se licitan, y que se proporcionan conjuntamente con estas Bases, se entregan a título meramente informativo, siendo obligación de los oferentes e interesados informarse y verificarlos y/o complementarlos conveniente y oportunamente, con antecedentes que ellos pudieren proporcionar y estimaren de relevancia, de acuerdo a la conducta que es exigible de un contratante diligente.
- b. Los gastos de cualquier naturaleza en que incurran los proponentes o interesados para conocer los bienes que se licitan y estar en condiciones de presentar su oferta, serán de su único y exclusivo cargo.
- c. Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones y cualquier otro que provenga de la transferencia, será de cargo exclusivo de los adjudicatarios.
- d. Los interesados que deseen formular consultas en relación con el proceso de licitación regulado en las presentes Bases, deberán dirigirlas en forma escrita a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales que corresponda, hasta diez días hábiles antes de la fecha de la apertura de la Propuesta Pública. Dichas consultas serán evacuadas dentro de los siete días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. No se responderán aquellas consultas que ingresen por otro medio que no sea a través de Oficina de Partes de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectiva. En todo caso, las respuestas que se den a las consultas serán a título informativo y no modifican el tenor de las presentes Bases. Las respuestas a las consultas formuladas, serán publicadas en el portal web del Ministerio de Bienes Nacionales, www.bienesnacionales.cl.
- e. El Ministerio de Bienes Nacionales, mediante circulares aclaratorias podrá aclarar la información contenida en los Anexos de las presentes bases. No pudiendo en caso alguno, alterar su contenido y respetando el principio de igualdad ante las bases que rigen la Licitación. Estas circulares aclaratorias serán publicadas en el portal web del Ministerio de Bienes Nacionales www.bienesnacionales.cl, hasta cinco días antes de la fecha de Apertura de la Propuesta Pública.

15) PLAZOS.

Los plazos de días que se establecen en las presentes Bases, son de días hábiles administrativos y se computaran solo los días lunes a viernes (siendo inhábiles los días sábados, domingos, y festivos), a menos que se indique expresamente que el plazo es de días corridos.

16) DEL CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTES BASES DE LICITACION.

Por el solo hecho de presentar una oferta en esta Propuesta Pública, se entenderá que el oferente acepta y declara en forma expresa conocer íntegramente las presentes Bases y sus anexos por lo cual renuncia a cualquier acción o reclamación posterior en razón de errores de interpretación o desconocimiento de ella.



ANEXO 1.

ANTECEDENTES GENERALES DE LOS INMUEBLES A LICITAR REGION DE VALPARAÍSO

Singularización del Inmueble	Comuna	Región	Superficie	Valor Mínimo UF	Monto Boleta Garantía Seriedad Oferta 10% del Valor Mínimo UF
Calle Eloy Caviedes N° 473, Cerro Barón	Valparaíso	Valparaíso	300 m2	772,62	77,26
Cuesta Chacabuco S/N°, Ruta Los Libertadores, Km. 53	Rinconada	Valparaíso	1,07 há	1.892,42	189,24
Calle Los Claveles N° 263 (Ex 543), Block N° 1, Departamento 22, Sector Tejas Verdes	San Antonio	Valparaíso	48,28 m2	731,51	73,15



INMUEBLES UBICADOS EN LA REGIÓN DE VALPARAÍSO

I.- Antecedentes del inmueble ubicado en Calle Eloy Caviedes N° 473, Cerro Barón, comuna de Valparaíso:

- Certificado de Informaciones Previas N° 691 de fecha 13 de julio del 2020, emitido por la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Valparaíso.
- Certificado de Numeración Municipal N° 2905 de fecha 7 de septiembre del 2018, emitido por la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Valparaíso.
- Copia inscripción de dominio a nombre del Fisco, con certificación de vigencia, hipotecas, gravámenes, prohibición, interdicciones y litigios.
- Certificado del Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, con valor comercial mínimo del inmueble que se licita.
- Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales señalando si el inmueble se encuentra en zona fronteriza y por tanto requiere autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.
- Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales señalando si el inmueble se encuentra en la situación prevista del artículo 6 del D.L. 1.939 de 1977.



CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS



DIRECCIÓN DE OBRAS - ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE :
Valparaíso
REGIÓN: Valparaíso

<input checked="" type="checkbox"/> URBANO	<input type="checkbox"/> RURAL
--	--------------------------------

CERTIFICADO N°
00691
FECHA CERTIFICADO
13-07-2020
SOLICITUD N°
2020/04691
FECHA SOLICITUD
13-07-2020

1.- IDENTIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD (CERTIFICADO DE NÚMERO)

A LA PROPIEDAD UBICADA EN CALLE		ELOY CAVEDES	
LOTEO	C° BARON, VALPARAISO	MANZANA	LOTE
ROL S.I.I. N°	7007-3	LE HA SIDO ASIGNADO EL N°	
			473

2.- INSTRUMENTO(S) DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL APLICABLE(S)

PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL O METROPOLITANO	Plan Regulador Valpo. D.S. N° 26 MINVU DE 08.02.84 - D.O. de 17.04.84	FECHA	
PLAN REGULADOR COMUNAL	Mod. PRV. Denominada "Identificación de Recursos de Valor Patrimonial Cultural, Sectores Altos, Cerros de Valparaíso, publicado en el D.O el 27.07.2018	FECHA	
PLAN SECCIONAL		FECHA	
PLANO SECCIONAL		FECHA	
OTROS(Especificar)	PREMVAL Aprob. Por Res. MINVU N° 25.10.2013, Publicado por D.O N° 40.823-a del 02.04.2014	FECHA	
OTROS(Especificar)		FECHA	
ÁREA DONDE SE UBICA EL TERRENO			
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> URBANA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> EXTENSION URBANA
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> RURAL

3.- DECLARATORIA DE POSTERGACION DE PERMISO (Art. 117 LGUC)

PLAZO DE VIGENCIA	
DECRETO O RESOLUCION N°	Sin información
FECHA	

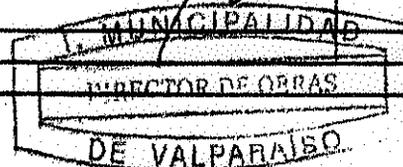
4.- Deberá acompañar Informe sobre calidad de subsuelo (Art. 5.1.15. O.G.U.C.)

SI NO

5.- NORMAS URBANISTICAS (En caso necesario se adjunta hoja anexa)

5.1.- USOS DE SUELO

ZONA O SUBZONA EN QUE SE EMPLAZA EL TERRENO		D2-A	
USOS DE SUELOS PERMITIDOS:			
Tipo Residencial : Vivienda, Hospedaje, Hogares de acogida Tipo Equipamiento : Científico, Comercio, Culto y Cultura, Deporte, Educación, Salud, Seguridad, Servicios y Social. Espacios públicos y áreas verdes.			
USOS EXCLUIDOS:			
Tipo Equipamiento : Grandes tiendas, Culto: Catedrales y Santuarios, Estadios y Autódromos, Hospitales, Cementerios y Crematorio, Cárcel, Centro de detención, Centros de privación de libertad. Esparcimiento: Todas. Tipo Actividades productivas: Todas excepto las indicadas como permitidas. Tipo Infraestructura: Todas.			
USO DE SUELO		USOS PERMITIDOS	
SUPERFICIE PREDIAL MÍNIMA	DENSIDAD MÁXIMA	ALTURA MÁXIMA EDIF.	SISTEMA DE AGRUPAMIENTO
200 m2	---	En Continuidad 7 m. Total 12 m	Aislado, Pareado y Continuo.
COEF. DE CONSTRUCTIBILIDAD	COEF. DE OCUPACIÓN DE SUELO	OCUPACIÓN PISOS SUPERIORES	RASANTE
1.8	0.6	---	ART. 2.6.3. DE LA ORDENANZA GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCION, SIN PERJUICIO DE LOS ESTABLECIDOS SOBRE ESTA MATERIA EN EL CAPITULO IV DE LA PRESENTE ORDENANZA.
ADOSAMIENTOS		DISTANCIAMIENTOS	
ART. 2.6.2. DE LA ORDENANZA GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCION Y ART.15 DE LA ORDENANZA LOCAL REFUNDIDA.		ART. 2.6.3. DE LA ORDENANZA GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCION, SIN PERJUICIO DE LOS ESTABLECIDOS SOBRE ESTA MATERIA EN EL CAPITULO IV DE LA PRESENTE ORDENANZA.	
		ALTURA	%
		---	---
		CIERROS	
		OCHAVOS	
ESTACIONAMIENTOS REQUERIDOS SEGÚN USOS PERMITIDOS			
ART. 8 Y 9 DE LA ORDENANZA LOCAL REFUNDIDA			



CONDICIONES: Proporción frente y fondo superficies a ceder para áreas verdes (Art. 2.2.5. N° 2 O.G.U.C.)			
AREA DE RIESGO	AREA DE PROTECCION	ZONA O INMUEBLE DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA	ZONA TÍPICA O MONUMENTO NACIONAL
SI NO	SI NO REST. PENDIENTE 30%; REST. FRANJA POTENC. INUNDABLE, REST. FRANJA NO EDIFICABLE VIAL	SI NO	SI NO

5.2.- LINEAS OFICIALES

POR CALLE		TIPO DE VIA	
ELOY CAVIEDES		MANTENER ANCHO DE ACUERDO A PLAN REGULADOR	
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	7.00 MTS	ANTEJARDÍN
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	3.50 MTS	CALZADA

POR CALLE		TIPO DE VIA	
VARIANTE CABRITERIA PROYECTADA		MANTENER ANCHO DE ACUERDO A PLAN REGULADOR (VIA N° 2)	
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	60.00 MTS	ANTEJARDÍN
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA		CALZADA

POR CALLE		TIPO DE VIA	
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.		ANTEJARDÍN
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA		CALZADA

POR CALLE		TIPO DE VIA	
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.		ANTEJARDÍN
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA		CALZADA

5.3.- AFECTACION A UTILIDAD PUBLICA

LA PROPIEDAD SE ENCUENTRA AFECTA A DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA (Art. 59)				SI	NO
PARQUE	<input type="checkbox"/>	VIALIDAD	<input checked="" type="checkbox"/>	ENSANCHE	<input type="checkbox"/>
				APERTURA	<input type="checkbox"/>

DE LAS SIGUIENTES VIAS

GRAFICACION DEL AREA AFECTA A UTILIDAD PUBLICA CON INDICACION DE SUPERFICIE Y DIMENSIONES (parque / vialidad)

USO EXCLUSIVO SERVICIO PUBLICO

PERFIL DEL ÁREA AFECTA A OBLIGACIÓN DE URBANIZAR (Art. 2.2.4)

OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS ÁREAS AFECTAS A DECLARATORIA (Art. 13º LGUC)

PLANOS O PROYECTOS

<input type="checkbox"/> Pavimentación	<input type="checkbox"/> Gas
<input type="checkbox"/> Agua Potable	<input type="checkbox"/> Telecomunicaciones
<input type="checkbox"/> Alcantarillados de Aguas Servidas	<input type="checkbox"/> Plantaciones y obras de ornato
<input type="checkbox"/> Evacuación de Aguas Lluvias	<input type="checkbox"/> Obras de defensa del terreno
<input type="checkbox"/> Electricidad y/o Alumbrado Público	<input type="checkbox"/> Otros (especificar)

6.- CARACTERÍSTICAS DE URBANIZACIÓN

ESTADO DE LA URBANIZACIÓN:	EJECUTADA	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	RECIBIDA	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	GARANTIZADA	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
----------------------------	-----------	-----------------------------	-----------------------------	----------	-----------------------------	-----------------------------	-------------	-----------------------------	-----------------------------

7.- DOCUMENTOS ADJUNTOS

<input type="checkbox"/> PLANO DE CATASTRO	<input type="checkbox"/> PERFILES DE CALLES	<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO NORMAS URBANÍSTICAS DEL I.P.T.
--	---	--

NOTA: El presente Certificado mantendrá su validez y vigencia mientras no se publiquen en el Diario Oficial modificaciones al correspondiente instrumento de planificación territorial. O a las disposiciones legales o reglamentarias pertinentes, que afecten las normas urbanísticas aplicables al predio. Deberá presentar medidas de prevención de riesgos provenientes de áreas colindantes y/o del mismo terreno (Art. 5.1.15 Y Art. 3.1.4 OGLUC)

8.- PAGO DE DERECHOS

TOTAL DERECHOS MUNICIPALES (Art. 130 N°9 L.G.U.C.)	N°	FECHA	\$25161
GIRO DE INGRESO MUNICIPAL / COD. AUTORIZACION	N°	ORD M.B.N. N1504	FECHA 29-05-2020

NOTAS: (SOLO PARA SITUACIONES ESPECIALES DE LA AUTORIZACIÓN)

ZONA D2-A

AFECTO A RESTRICCIÓN: TERRENOS CON PENDIENTE MAYORES A 30%, ART. 21

- POTENCIALMENTE RIESGO INUNDABLE: PREMVAL, ART. 46.
- AFECTO A ZONAS NO EDIFICABLES: CAMINOS PUBLICOS DE ACUERDO A PLAN REGULADOR (VIA N° 2)

Condiciones de edificación N° 0691/20

Rol: 07007-0003

Consultar Ordenanza local (D.O. 27.07.2018) en página web municipal. http://www.munivalpo.cl/archivos/regulador/ordenanza_refundida.pdf

ZONA D2-A							
NORMA	TIPO	CLASE	USOS DE SUELO				
			ACTIVIDADES PERMITIDAS	ACTIVIDADES PROHIBIDAS			
USOS DE SUELO	RESIDENCIAL	VIVIENDA	Vivienda	-	- EN CASO DE SUBDIVISION, FUSION O LOTEO		
		HOSPEDAJE	Edificaciones o locales destinadas al hospedaje	-			
		HOGARES DE ACOGIDA	Hogares de acogida en general	-			
	EQUIPAMIENTO (*)	EQUIPAMIENTO (*)	CIENTÍFICO	Todas excepto las indicadas como prohibidas	-	ART. 7 DE LA ORDENANZA LOCAL REFUNDIDA	
			COMERCIO		Grandes tiendas		- ESTACIONAMIENTOS
			CULTO Y CULTURA		Culto: Catedrales, Santuarios		ART. 8 Y 9 DE LA ORDENANZA LOCAL REFUNDIDA
			DEPORTE		Estadios, autódromos		
			EDUCACIÓN		-		-
			ESPARCIMIENTO		Todas		- ESPARCIMIENTO Y RECREACION EN EDIFICIOS DE VIVIENDA
			SALUD		Hospitales, Cementerios y Crematorio		ART. 13 DE LA ORDENANZA LOCAL
		Todas excepto las indicadas como					

	INFRAESTRUCTURA	SANITARIO		Todas
	ESPACIO PÚBLICO			Todas
	ÁREAS VERDES			Todas
CONDICIONES DE SUBDIVISION Y EDIFICACION	SUP. SUBDIVISION PREDIAL MINIMA		200 m ²	
	COEFICIENTE DE OCUPACION DE SUELO		60%	
	COEF. CONSTRUCTIBILIDAD		1.8	
	SISTEMA DE AGRUPAMIENTO		AISLADO, PAREADO Y CONTINUO	
	ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN		En Continuidad	7 m.
		Total	12 m	

ART. 2.6.2. DE LA ORDENANZA GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCION Y ART.15 DE LA ORDENANZA LOCAL REFUNDIDA.

- NORMAS SOBRE BASANTES Y DISTANCIAMIENTOS

ART. 2.6.3. DE LA ORDENANZA GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCION, SIN PERJUICIO DE LOS ESTABLECIDOS SOBRE ESTA MATERIA EN EL CAPITULO IV DE LA PRESENTE ORDENANZA.

- EDIFICACION CONTINUA

ART. 16 DE LA ORDENANZA LOCAL REFUNDIDA

- RESTRICCIONES CON AREAS V DESDE PASEOS MIRADORES

ART. 18 DE LA ORDENANZA LOCAL REFUNDIDA

- ANTEJARDINES

ART. 19 DE LA ORDENANZA LOCAL

REFUNDIDA

- OBRAS DE URBANIZACION Y EDIFICACION

ART. 21 DE LA ORDENANZA LOCAL REFUNDIDA, ESTABLECE RESTRICCIONES PARA EDIFICACIONES EN TERRENOS CON PENDIENTES MAYORES A 30%.

- FAJAS DE RESTRICCION

ART. 22 DE LA ORDENANZA LOCAL REFUNDIDA

- VIAJIDAD

ART. 26 Y 27 DE LA ORDENANZA LOCAL REFUNDIDA

POTENCIALMENTE RIESGO INUNDABLE: PREMVAL, ART.46

Franja de 100 m a todos los otros, Cauces y esteros (50 m medidos desde el eje).

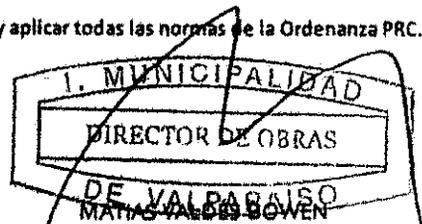
- LOS EQUIPAMIENTOS E INFRAESTRUCTURA SERAN PERMITIDOS SOLO EN LOS PREDIOS QUE SE INDICAN EN EL LISTADO DE LA MEMORIA, CON EXCEPCION DE DENTRO DEL PORCENTAJE PERMITIDO PARA CASA HABITACION, SEGUN O.G.U.C.

- EN CASO QUE EL PROYECTO REQUERA CALCULO ESTRUCTURAL, DEBERA ACOMPAÑARSE DE UN INFORME DE MECANICA DE SUELO.

Consultar Ley 17.288 de Monumentos Nacionales y Normas Relacionadas; sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas, sobre y bajo tierra.

Sin perjuicio de lo anterior es obligación del proyectista conocer y aplicar todas las normas de la Ordenanza PRC.

MYB/XAM



DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
FIRMA Y TIMBRE



Cludad
Patrimonio
de la
Humanidad
CHILE



Cincuenta años de La Sebastiana

CERTIFICADO DE NUMERO

DIRECCION DE OBRAS

CERTIFICADO N° **2905** DOM 8266 FECHA 07.09.2018

B.I.N° 1292593 FECHA 07.09.2018 ROL N° **7007 / - 3 /**

NOMBRE DEL SOLICITANTE **BIENES NACIONALES**

CERRO **BARON**

CALLE **ELOY CAVIEDES**

A LA PROPIEDAD LE CORRESPONDE EL NUMERO

473 ✓

NOTA: COLOCAR NUMERO EN LUGAR VISIBLE
COSTADO DERECHO ACCESO PUERTA

I. MUNICIPALIDAD
AQ
DIRECTOR DE OBRAS
SERGIO MIRANDA ZAMBRANO
RECONSTRUCTOR CIVIL
DIRECTOR DE OBRAS (S)
I. MUNICIPALIDAD DE VALPARAISO



DER. DE CATASTRO Y CERTIFICACION
DIRECCION DE OBRAS - IMV

N° 1016

HERENCIA

FISCO

DE

DE LA BARRA
SOFFIA,
OSCAR

202/2581

E.L. N°3219

21	Valparaíso, tres de marzo de dos mil cinco. El
22	FISCO, es dueño de una propiedad raíz ubicada en
23	el Cerro Barón, de esta ciudad, Rol de Avalúo
24	7007-3, que deslinda: NORTE, con lote uno; SUR,
25	con calle Aguadores; ESTE, con lote tres; y
26	OESTE, con don Desiderio Arancibia. Adquirió por
27	herencia de don OSCAR DE LA BARRA SOFFIA, según
28	auto de posesión efectiva de fojas 1235 vta
29	número 1015 del Registro de Propiedad de 2005.
30	

Sin sobre Fisco



**CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES
INTERDICIONES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR, LITIGIOS
Y BIEN FAMILIAR**

Folio N°: 88505.-

Carátula N°:9420833.-

I.- Singularización del inmueble :

Ubicación: Propiedad raíz ubicada en el Cerro Barón.-

Comuna: VALPARAISO

II.- Individualización propietario vigente: (1)

1.- EL FISCO

Inscripción: Fs.1236 N° 1016 de 2005 , Registro de Propiedad

Fecha Inscripción: 03/03/2005

III.-Limitaciones al dominio durante los ultimos 30 años, revisados los índices desde
08/05/1990 hasta 04/05/2020:

Registro de Hipotecas y Gravámenes:

No registra Inscripciones Vigentes.-

Registro de Interdicciones y Prohibiciones:

No registra Inscripciones Vigentes.-

IV.- Litigios.:

No registra Anotaciones o Inscripciones.-

Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 -
AA Excmo Corte Suprema de Chile -
Certificado N° 1393634 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

V.- Bien Familiar (Ley 19335):

No registra anotaciones.-

Valparaiso, cuatro de Mayo del año dos mil veinte.- CFC



Firma Electronica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excmo Corte Suprema de Chile.
Certificado N° 1393634 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>.



Seremi
Región de
Valparaíso

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO

El Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Valparaíso, que suscribe certifica que, conforme a lo establecido en Sesión No. 69 de fecha 21 de noviembre de 2018, y su acta correspondiente, el valor comercial de enajenación fijado por los integrantes de la Comisión Especial de Enajenaciones, para el inmueble fiscal, situado en calle Eloy Caviedes No. 473 - Cerro Barón, comuna y provincia de Valparaíso, es de **772,62 Unidades de Fomento**. Cuya modalidad de pago es de **CONTADO**.

El inmueble se encuentra inscrito a fs. 1236 vta N° 1016 del Registro de Propiedad del año 2005 del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso.



SECRETARÍA GABRIEL MOYANO GUERRA
TÉCNICA Secretario Técnico
Comisión Especial de Enajenaciones

COMISIÓN ESPECIAL DE ENAJENACIONES
Región de Valparaíso

Expediente Administrativo No. 056PP641326.-

**Seremi
Región de
Valparaíso**

Ministerio de
Bienes Nacionales

EXPEDIENTE Nº 056PP641.326

FECHA: 28/11/2018

CERTIFICADO

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Ley 3.274 de 1980, Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales y su Reglamento, que dispone que la División de Bienes Nacionales debe estudiar y proponer las normas relacionadas con la disposición y administración de los bienes fiscales, por ser la autoridad técnica en dichas materias; y conforme a lo dispuesto mediante Circular Nº 252 del 02 de Abril de 2013, Nº 12 y 13, del Departamento de Enajenación de Bienes Nacionales; que imparte instrucciones sobre documentación de Propuestas Públicas; esta Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Valparaíso, certifica:

Que el inmueble ubicado en Calle Eloy Caviedes Nº 473, Cerro Barón, Comuna de Valparaíso, con una superficie de 300,00 m²., individualizado en el Plano Nº 05109-2491 C.U.; se encuentra fuera de Zona declarada Fronteriza, por lo que no se encuentra afecto a lo señalado en el artículo 7 del D.F.L Nº 4 de RR.EE. de 1967, razón por la cual no se requiere de autorización de la Dirección de Fronteras y Limites del Estado, para poder enajenar el referido inmueble fiscal.


SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGION DE VALPARAISO.

**Seremi
Región de
Valparaíso**

Ministerio de
Bienes Nacionales

EXPEDIENTE Nº 056PP641.326

FECHA: 28/11/2018

CERTIFICADO

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Ley 3.274 de 1980, Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales y su Reglamento, que dispone que la División de Bienes Nacionales debe estudiar y proponer las normas relacionadas con la disposición y administración de los bienes fiscales, por ser la autoridad técnica en dichas materias; y conforme a lo dispuesto mediante Circular Nº 252 del 02 de Abril de 2013, Nº 12 y 13, del Departamento de Enajenación de Bienes Nacionales; que imparte instrucciones sobre documentación de Propuestas Públicas; esta Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Valparaíso, certifica:

Que el inmueble fiscal a ofertar en Licitación Pública, ubicado Calle Eloy Caviedes Nº 473, Cerro Barón, Comuna de Valparaíso; individualizado en Plano Nº 05109-2491-C.U., con una superficie de 300,00 m².; se ubica a una distancia superior a 5 kilómetros de la costa, medidos desde la línea de más alta marea, razón por la que el inmueble fiscal ya referido, no se encontraría afecto a las disposiciones establecidas en el artículo 6 del D.L. 1939 de 1977, del Ministerio de Bienes Nacionales.


ROSARIO PÉREZ IZQUIERDO.
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGION DE VALPARAÍSO.

II.- Antecedentes del inmueble ubicado Cuesta Chacabuco S/Nº, Ruta Los Libertadores, Km. 53, comuna Rinconada:

- Plano N° 05303-4009-C.R
- Minutas de Deslindes.
- Certificado de Zonificación N° 105/2018 de fecha 4 de octubre del 2018, emitido por la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Rinconada.
- Certificado de Numeración Municipal N° 215/2018 de fecha 4 de octubre del 2018, emitido por la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Rinconada
- Copia inscripción de dominio a nombre del Fisco, con certificación de vigencia, hipotecas, gravámenes, prohibición, interdicciones y litigios.
- Certificado del Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, con valor comercial mínimo del inmueble que se licita.
- Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales señalando si el inmueble se encuentra en zona fronteriza y por tanto requiere autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.
- Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales señalando si el inmueble se encuentra en la situación prevista del artículo 6 del D.L. 1.939 de 1977.

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL
DE LOS BIENES DEL ESTADO

Paula La Rocca Mattar

PAULA LA ROCCA MATTAR
 SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
 BIENES NACIONALES REGION DE VALPARAISO

UBICACION

REGION : VALPARAISO
 PROVINCIA : LOS ANDES
 COMUNA : RINCONADA
 LUGAR : CUESTA DE CHACABUCO
 DIRECCION : CAMINO PUBLICO S/N°

PLANO N° 05303-4009 C.R.

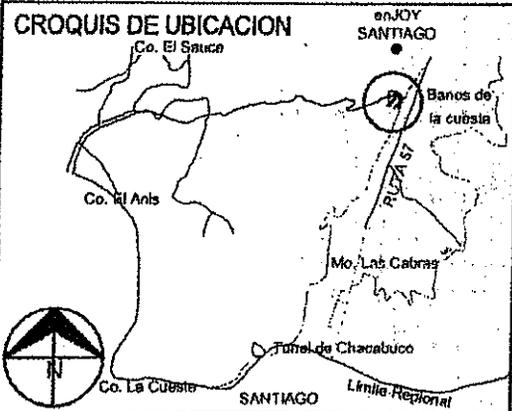
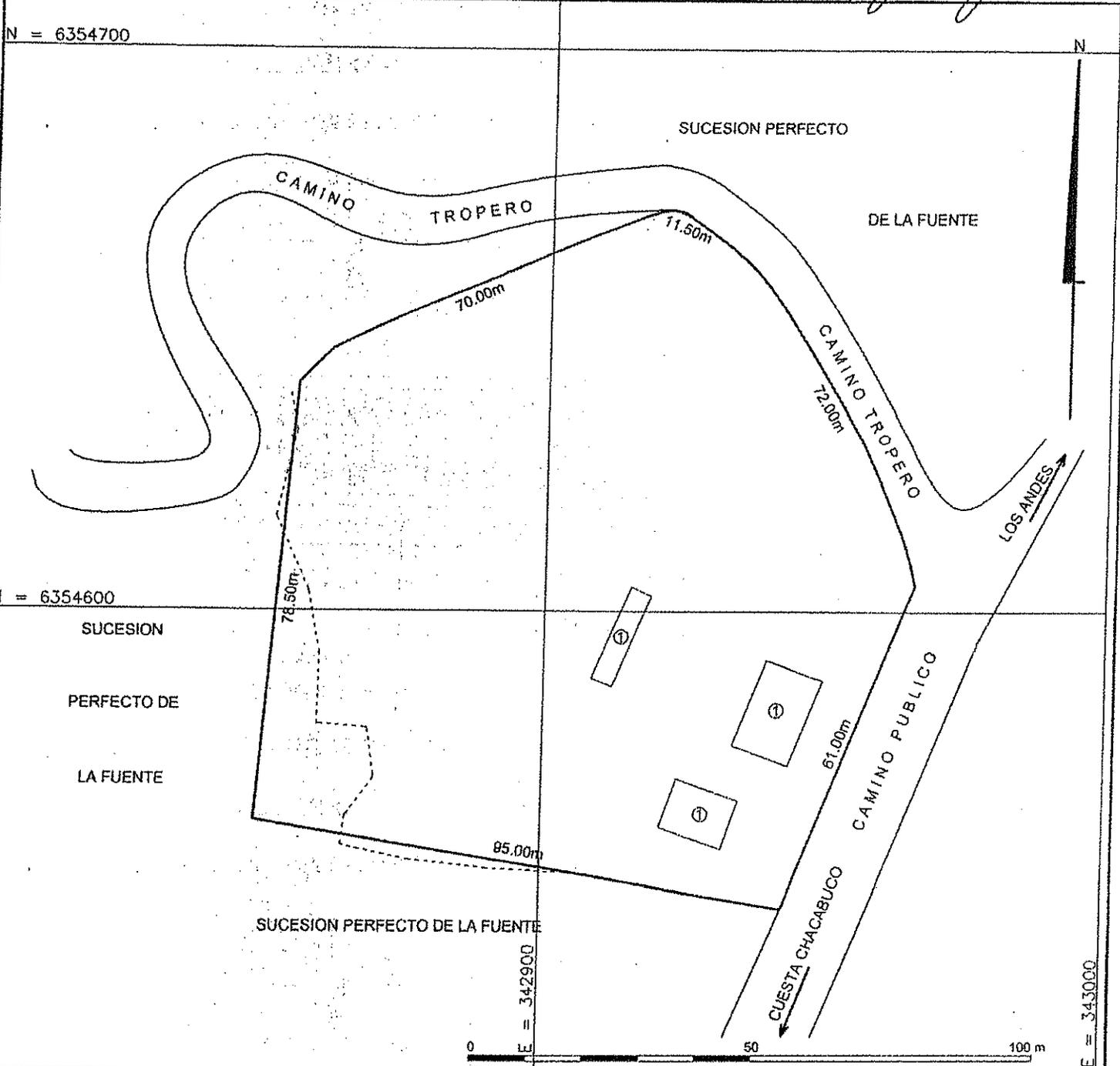
FISCO

D.L. N° 1.939 DE 1977

EJECUTOR:

Jose R. Jiron Encina

JOSE R. JIRON ENCINA
 INGENIERO GEOMENSOR



SUPERFICIES	
TERRENO PARCIAL(ES)	CONSTRUIDA PARCIAL(ES)
TOTAL: 1,07 Hás.	TOTAL: 344,50 m ²
ESCALA	FECHA
1 : 1.000	ABRIL 2012
FECHA MENSURA: 00-MAR-2012	
ARCHIVO: 053034009CF	

OBSERVACIONES

INSCRIPCION :

FOJAS: 364
 N°: 398 AÑO: 1930
 C.B.R.: LOS ANDES ROL SII: 25-38
 C.C.: 1
 MODIFICA AL PLANO: N° 161 MINISTERIO DE TIERRAS Y COLONIZACION

REFERENCIA CARTOGRAFICA: U.T.M. HUSO: 10
 REFERENCIA GEODESICA: DATUM W.G.S. 84
 VINCULACION: BN-13



MINUTA DE DESLINDES

EXPEDIENTE : 054PP641337 ✓✓
SOLICITANTE : FISCO
MATERIA : Propuesta Pública.
PLANO : 05303-4009 C.R. ✓✓
SUPERFICIE : 1,07 Hás. ✓✓

El (los) predio(s) solicitado(s) por el (los) recurrente(s) tiene(n) los siguientes deslindes:

NORTE : Camino Tropero, en línea mixta de tres parcialidades de 70,00 metros, 11,50 metros y 72,00 metros, separado por cerco.
ESTE : Camino Público de Los andes a la Cuesta Chacabuco, en 61,00 metros.
SUR : Sucesión Perfecto de la Fuente, en 95,00 metros, separado por cerco.
OESTE : Sucesión Perfecto de la Fuente, en 78,50 metros, separado por cerco.

UBICACION :

REGIÓN : Valparaíso.
PROVINCIA : Los Andes.
COMUNA : Rinconada.
LUGAR : Cuesta de Chacabuco.
DIRECCIÓN : Camino Público S/Nº.


ISAIAS BARRAZA RAMOS
 TECNICO TOPOGRAFO
 PROFESIONAL DE MENSURA



ROSARIO PEREZ IZQUIERDO
 SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES



I. MUNICIPALIDAD DE RINCONADA
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

CERTIFICADO DE ZONIFICACIÓN Nº 105/2018

La Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Rinconada Certifica que la propiedad ubicada en **CUESTA CHACABUCO, RUTA LOS LIBERTADORES KM 53**, Rol de Avalúo Nº 25-38 de la Comuna de Rinconada se encuentra fuera de los límites que contempla el Plan Regulador Intercomunal del Valle de Auco (P.R.I.V.A), correspondiéndole una Zonificación Rural.

Las condiciones de Edificación quedan sujetas a las disposiciones del Art. 55° de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, que dice lo siguiente:

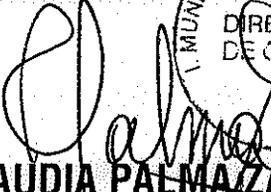
Fuera de los límites Urbanos establecidos en los Planes Reguladores no será permitido abrir calles, subdividir para formar poblaciones, ni levantar construcciones, salvo aquellas que fueren necesarias para la explotación agrícola del inmueble, o para las viviendas del propietario del mismo y sus trabajadores, o para la Construcción de Conjuntos Habitacionales de viviendas sociales o de viviendas de hasta un valor de 1.000 Unidades de Fomento, que cuenten con los requisitos para obtener el Subsidio del Estado.

Corresponderá a la Secretaría Regional de la Vivienda y Urbanismo respectiva cautelar que las subdivisiones y construcciones en terrenos rurales, con fines ajenos a la Agricultura, no originen nuevos núcleos urbanos al margen de la Planificación Urbana-Regional.

Con dicho objeto, cuando sea necesario subdividir y urbanizar terrenos rurales para complementar alguna actividad industrial con viviendas, dotar de equipamiento a algún sector rural, o habilitar un balneario o campamento turístico, o para la construcción de conjuntos habitacionales de viviendas sociales o de viviendas hasta un valor de 1.000 Unidades de Fomento, que cuenten con los requisitos para obtener el subsidio del Estado, la autorización que otorgue la Secretaría Regional del Ministerio de Agricultura requerirá del informe previo favorable grado de urbanización que deberá tener

esa división predial, conforme a lo que establezca la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Igualmente, las construcciones industriales, de equipamiento, turismo y poblaciones, fuera de los límites urbanos, requerían, previamente a la aprobación correspondiente de la Dirección de Obras Municipales, del Informe favorable de la Secretaría Regional del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo y del Servicio Agrícola que correspondan.




CLAUDIA PALMA ZABATE
ARQUITECTO
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

RINCONADA, 04 DE OCTUBRE 2018

12



Depto de Obras

CERTIFICADO DE NÚMERO

DIRECCION DE OBRAS. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE

RINCONADA

REGION **VALPARAISO**

URBANO

RURAL

CERTIFICADO N°
215/2018
FECHA
04/10/2018
N° SOLICITUD
214/2018
FECHA
03/10/2018

El Director de Obras Municipales que suscribe certifica que el predio ubicado en calle/camino

CUESTA CHACABUCO

correspondiente al lote N° **XXXX** local **XX** localidad o loteo **RUTA LOS LIBERTADORES KM 53**

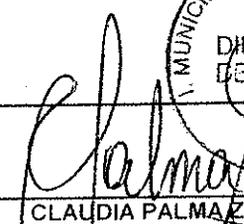
Rol de Avaluo N° **25-38** le ha sido asignado al número

S/N

PAGO DE DERECHOS

TOTAL DERECHOS MUNICIPALES (ART 130.N° 9 L.G.U.C.)				XXXXXXXXXXXXXXXXXX
GIRO DE INGRESO MUNICIPAL	N°	XX	FECHA	XXXXXXXXXXXXXXXXXX




MUNICIPALIDAD DE RINCONADA
DIRECTOR DE OBRAS
CLAUDIA PALMA ZARATE
ARQUITECTO
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

— trescientos sesenta y cuatro 364 —



Un Peso



al Norte y Oriente, con don Domingo Vergara, al Sur y Poniente, con don Cristóbal Montenegro, y mide una superficie de seis mil seiscientos sesenta y cuatro metros cuadrados. - El precio de adjudicación fue la suma de cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco pesos veinte centavos, que el adjudicatario paga en la siguiente forma: a) con quinientos cuarenta pesos valor de las bajas generales que tiene pagadas; b) con mil noventa y un pesos treinta centavos, valor de la herencia que le corresponde; y c) con tres mil ciento sesenta y un pesos noventa centavos que pagará a su hijo don Julián Fernando Montenegro. - Se fijaron estas y se publicaron avisos en el periódico "La Aurora" de esta ciudad. - Para constancia firma conmigo don Agustín Abalo presentador del título. - Doy fe. -

Agosto

[Signature]

N 398.
Donación
Tisco

Anotada en el Registro con el número seiscientos cuarenta y uno. On Los Andes, República de Chile, a seis de Noviembre de mil novecientos treinta y un. Presente. Pasa en una escritura un título de Donación.





otorgado ante mí el día catorce de Oc-
 tubre del año en curso, por el cual
 consta que don Perfecto de la Fuente
 Araya, hizo donación gratuita
 al Fisco, para quien aceptó el señor
 Gobernador de este Departamento don
 Eduardo Jona Herrera, ambos de este
 domicilio, del predio ubicado en la
 finca de Chacabarro, en el lugar pre-
 ciso donde se bifurca el camino tra-
 versero que conduce a Los Ranchillos
 y Montenegro, camino que se desvía
 de la arteria principal Los Andes-
 Santiago, Departamento de Los An-
 des, Provincia de Aconcagua, cuyo
 valor es de un mil quinientos pesos
 y tiene los siguientes linderos: al Nor-
 te, con el camino travesero; al Sur, ca-
 mino público; y al Sur y Poniente con
 propiedad del donante. La inscrip-
 ción número trescientos ochenta corrien-
 te a folios doscientos treinta y once vuel-
 ta del Registro de Propiedades del
 año mil novecientos veinte y uno, ma-
 nifiesta estar inscrito el título del pre-
 dio donado. Para constancia fu-
 ma conmigo don Agustín Meola fe-
 rentador del título. - D. H. -



Archivo
 Nacional
 de Chile

Añuelo

Pedro G. Oña



Archivo
Nacional
de Chile

jtv./

CERTIFICO que, en atención al Oficio Ord. N° 1865, de 24 de julio de 2020, de la Seremi de Bienes Nacionales, Región de Valparaíso, que la presente copia de 2 carillas, está conforme con su original que rola a fojas 364, N° 398 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Los Andes, del año 1930.-----/

SANTIAGO, 28 SEP 2020

USO OFICIAL/



EMMA DE RAMÓN ACEVEDO
Conservadora
Archivo Nacional de Chile

CERTIFICADO DE DOMINIO VIGENTE

CERTIFICO que, revisados los índices del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Los Andes, de los años 1930 a 1938, la inscripción que rola a fojas 364, N° 398 del año 1930, a nombre del **FISCO DE CHILE**, no registra transferencia de dominio al año 1938. La documentación posterior al año 1938 no ha ingresado a este Archivo.-----/

SANTIAGO, 28 SEP 2020

USO OFICIAL/



EMMA DE RAMÓN ACEVEDO
Conservadora
Archivo Nacional de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

jtv./

CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

CERTIFICO que, revisados los índices del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Los Andes, la inscripción que rola a fojas 364, N° 398 del año 1930, a nombre del **FISCO DE CHILE**, no registra hipoteca ni gravamen al año 1938. La documentación posterior al año 1938 no ha ingresado a este Archivo.-----/

SANTIAGO,

28 SEP 2020

USO OFICIAL/



[Handwritten Signature]
EMMA DE RAMÓN ACEVEDO
Conservadora
Archivo Nacional de Chile

CERTIFICADO DE PROHIBICIONES E INTERDICIONES Y LITIGIOS

CERTIFICO que, revisados los índices del Registro de Prohibiciones e Interdicciones del Conservador de Bienes Raíces de Los Andes, la inscripción que rola a fojas 364, N° 398 del año 1930, a nombre del **FISCO DE CHILE**, no registra prohibición, interdicción ni litigio al 1938. La documentación posterior al año 1938 no ha ingresado a este Archivo.-----/

SANTIAGO,

28 SEP 2020

USO OFICIAL/



[Handwritten Signature]
EMMA DE RAMÓN ACEVEDO
Conservadora
Archivo Nacional de Chile

Seremi
Región de
Valparaíso

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO 42

VALPARAISO, 10 DIC 2018

El Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Valparaíso, que suscribe certifica que conforme a lo establecido en **Sesión N° 69 de fecha 21 de noviembre del año 2018** y su acta correspondiente, el valor comercial de enajenación fijado por los integrantes de la Comisión Especial de Enajenaciones, para el inmueble fiscal, situado en **Cuesta Chacabuco - Ruta Los Libertadores Km. 53** -comuna de **Rinconada**, provincia de **Los Andes**, región de Valparaíso, es de **1.892,42 Unidades de Fomento**. Cuya modalidad de pago es de **CONTADO**.

El inmueble se individualiza en el Plano N° 5303-4009 C.R. y tiene una superficie de 10.700 m² ; inscrito a fs. 364 N° 398 del Registro de Propiedad del año 1930 del Conservador de Bienes Raíces de Los Andes.


GABRIEL MOYANO GUERRA
SECRETARIA Secretario Técnico
TÉCNICA Comisión Especial de Enajenaciones


Expediente Administrativo N° 054PP641337.-



CERTIFICADONº 032 /.-

Valparaíso, 27 OCT 2020

La Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de Valparaíso, que suscribe, CERTIFICA:

Que, inmueble fiscal situado en Camino Público s/n, Cuesta de Chacabuco Ruta Los Libertadores KM 53, comuna de Rinconada provincia de Los Andes, inscrito a nombre del Fisco de Chile a Fs. 364 N° 398, de Registro de Propiedad del año 1930, del Conservador de Bienes Raíces de Los Andes, no se encuentra ubicado en zona fronteriza y por tanto, no requiere autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
V REGION
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
De Bienes Nacionales Región de Valparaíso
ROSARIO PÉREZ IZQUIEJRDO
Secretaria Regional Ministerial

RPI/RRO/SFH/PEO/tsd.

Expediente Administrativo N° 054PP641337.

**Seremi
Región de
Valparaíso**

Ministerio de
Bienes Nacionales

EXPEDIENTE Nº 054PP641337.

FECHA: 22/11/2018.

CERTIFICADO

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Ley 3.274 de 1980, Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales y su Reglamento, que dispone que la División de Bienes Nacionales debe estudiar y proponer las normas relacionadas con la disposición y administración de los bienes fiscales, por ser la autoridad técnica en dichas materias; y conforme a lo dispuesto mediante Circular Nº 252 del 02 de Abril de 2013, Nº 12 y 13, del Departamento de Enajenación de Bienes Nacionales; que imparte instrucciones sobre documentación de Propuestas Públicas; esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Valparaíso, certifica: Que el inmueble fiscal a ofertar en Licitación Pública, ubicado en **Camino Público S/N, Cuesta de Chacabuco, Comuna de Rinconada, Región de Valparaíso**; individualizado en **Plano Nº 05303-4009 C.U.**, con una superficie de **1.07 Hás.**, se ubica a una distancia superior a 5 kilómetros de la costa, medidos desde la línea de más alta marea, razón por la que el inmueble fiscal ya referido, no se encontraría afecto a las disposiciones establecidas en el artículo 6 del D.L. 1939 de 1977, del Ministerio de Bienes Nacionales.



ROSARIO PÉREZ IZQUIERDO.

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE VALPARAÍSO.

III.- Antecedentes del inmueble ubicado en Los Claveles N° 263 (Ex 543), Block N° 1, Dpto 22, Sector Tejas Verdes, comuna de San Antonio:

- Plano N° V-7-3041-C.U.
- Minutas de Deslindes.
- Certificado de Informaciones Previas N° 817 de fecha 17 de octubre del 2018, emitido por la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de San Antonio.
- Certificado de Numeración Municipal N° 14369 de fecha 4 de septiembre del 2020, emitido por la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de San Antonio.
- Copia inscripción de dominio a nombre del Fisco, con certificación de vigencia, hipotecas, gravámenes, prohibición, interdicciones y litigios.
- Certificado del Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, con valor comercial mínimo del inmueble que se licita.
- Certificado del Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, que rectifica la numeración del inmueble en los antecedentes.
- Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales señalando si el inmueble se encuentra en zona fronteriza y por tanto requiere autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.
- Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales señalando si el inmueble se encuentra en la situación prevista del artículo 6 del D.L. 1.939 de 1977.



MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL
 DE LOS BIENES DEL ESTADO



UBICACION		PLANO N° - V-7-3041+CU	
REGION	Y	015	FISCO
PROVINCIA	SAN ANTONIO	7	
COMUNA	SAN ANTONIO	011	
LICER	TIERRAS VERDES		
DIRECCION	LOS CAVALS 33 (BLOCK 1) 127 CAVALS 334 (BLOCK 2)		
CATASTRO	008 - 008		DL 1939/77
Orientación UTM		OBSERVACIONES	
		INSCRIPCION A	
		FOJAS: 1085 N°: 767 AÑO: 1985 C.B.P.: SAN ANTONIO ROL "SII": ACTUALIZA Y REEMPLAZA AL PLANO N° no hay	
		ESCALA	SUPERFICIES [mts.²]
		1 : 250	Terreno ACORDA A LEY DE PISOS Construido 289.68

SUPERVISOR
 LUIS
 ING. / EJEC.
 JUAN G.
 TECNICO

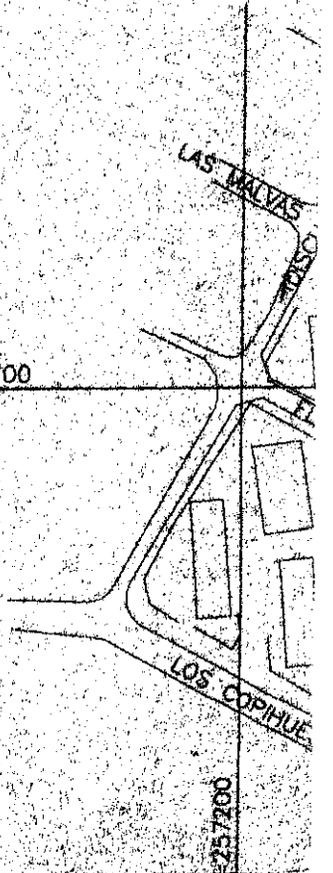
EJECUTOR

 JORGE
 GEOMENSOR

SAL POR C/BOC

PLANO
 E

N=6277700



BLOCK 2
 PLANET FISCO

**Seremi
Región de
Valparaíso**

Ministerio de
Bienes Nacionales

MINUTA DE DESLINDES

EXPEDIENTE : 057PP641331.
SOLICITANTE : Fisco.
MATERIA : Propuesta Publica.
PLANO : V-7-3041 C.U.
SUPERFICIE : 48,28 m²

El (los) predio(s) solicitado(s) por el (los) recurrente(s) tiene(n) los siguientes deslindes:

Block 1 Departamento 22

NORTE : Terrenos de Copropiedad, en 5,55 metros, separado por construcción.
ESTE : Terrenos de Copropiedad, en 8,70 metros, separado por construcción.
SUR : Caja escala, en 5,55 metros, que lo separa del Departamento 23 de William Champ.
OESTE : Departamento 21, de Carlos Jans, en 8,70 metros, separado por construcción.

UBICACION :

REGIÓN : Valparaíso.
PROVINCIA : San Antonio.
COMUNA : San Antonio.
LUGAR : Tejas Verdes.
DIRECCIÓN : Calle Los Claveles N° 263 (ex 543), Block 1, Departamento 22.



ISAIAS R. BARRAZA RAMOS
Técnico Topógrafo
Profesional de Mensura



ROSARIO PÉREZ IZQUIERDO
Secretaria Regional Ministerial
Bienes Nacionales Valparaíso

CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS N°

817

Roll de S.II 8329-6 Solicitante: SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES Dirección: LOS CLAVELES N° Domiciliario 263 LOTE: DEPTO. 22 Manzana: BLOCK 1 Población: LAS ROCAS Sector LLOLLEO Unidad Vecinal N° 24-MIRASOL. Se establecen las siguientes condiciones según el Plan Regulador Comunal de San Antonio, promulgado por D.A N° 2.906 del 07.06.06 IMSA. e informado favorablemente a través del Ord. N° 0793 del 02.06.06 de la SEREMI. De V. y U. de la V Región; Publicado en el D.Of. N° 38.494 del 21.06.0606

CALLE	ANCHO L.O.- L.O	DISTANCIAS		CALZADA	ANCHO BANDEJON	URBANIZACIÓN EXISTENTE		
		Eje - CALZADA- L.O	Sol- L.O			TIPO CALZADA	SOLERA	VEREDA
LOS CLAVELES	15,00	7,50	3,50	7,00	NO	HORMIGON	SI	SI
PJE. BUGANVILLA	6,00	3,00	1,50	3,00	NO	HORMIGON	SI	SI
PJE. IBISCU	6,00	3,00	1,50	3,00	NO	HORMIGON	SI	SI
PJE. FLOR DEL INCA	6,00	3,00	1,50	3,00	NO	HORMIGON	SI	SI

CLASIFICACION DE LA VÍA LOS CLAVELES: VIA DE SERVICIO, SEGÚN OGUC.
 CLASIFICACION DE LA VÍA PJE. BUGANVILLA: PASAJE, SEGÚN OGUC.
 CLASIFICACION DE LA VÍA PJE. IBISCU: PASAJE, SEGÚN OGUC.
 CLASIFICACION DE LA VÍA PJE. FLOR DEL INCA: PASAJE, SEGÚN OGUC.

TRÁMITES VARIOS

NOTA: La información que se detalla a continuación relativa a la zonificación y normas urbanísticas, está transcrita textualmente del Instrumento de Planificación Territorial respectivo y vigente a la fecha, no obstante algunas de sus precisiones han sido modificadas y/o aclaradas por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo a través de sus instancias y atribuciones sobre la materia, situación que es detallada en las notas presentadas al final de este certificado.

ESTE PREDIO SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN UNA ZONA DEL PLAN REGULADOR COMUNAL, ZONA RESIDENCIAL 5 (ZR5) 100%,

ZONA ZR 5: ZONA RESIDENCIAL 5

Usos de suelo permitidos: **Residencial; equipamientos** de las siguientes clases: **científico** de escala menor y básico; **comercial** de escala menor y básico, ferias libres; de **culto y cultura** de escala menor y básico; **deportivo** de escala menor y básico sólo del tipo centros y clubes deportivos y multicanchas; **educacional** de escala mediana, menor y básico; de **esparcimiento** de escala menor y básico; de **salud** de escala menor y básico; de **seguridad** de escala menor y básico; de **servicios** de escala menor y básico; **social** de escala menor y básico; **servicios artesanales y profesionales; talleres artesanales Inofensivos;** infraestructura de transporte sólo **terminales externos y estaciones de intercambio modal; áreas verdes y espacios públicos.**

Además se aplica lo especificado en el artículo 11 de la Ordenanza Local. No obstante no permitirse el uso industrial, las actividades que tuvieran patente municipal vigente a contar de la fecha de publicación del Plan Regulador Comunal, podrán acogerse a la aplicación del artículo 30, N°1 de la presente Ordenanza Local.

Usos de suelo prohibidos: Todos los usos de suelo no mencionados precedentemente y los señalados en el artículo 23 de la presente Ordenanza Local

Se prohíben específicamente los siguientes usos: equipamiento comercial sólo de los tipos mercados, restaurantes y fuentes de soda, locales de expendio de bebidas alcohólicas, salones de baile o discotecas; de **salud** sólo del tipo cementerios y crematorios; de seguridad sólo del tipo cárceles y centros de detención; talleres artesanales molestos; **equipamiento comercial** del tipo estaciones de servicio automotor, centros de servicio automotor o talleres mecánicos; infraestructura de transporte del tipo terminales de servicios de locomoción colectiva urbana e interurbana, terminales de vehículos, depósitos de vehículos, vías y estaciones ferroviarias, recintos y playas de estacionamientos; infraestructura sanitaria del tipo plantas de captación, Depósitos de vehículos, vías y estaciones ferroviarias, recintos y playas de estacionamientos; infraestructura sanitaria del tipo plantas de captación distribución o tratamiento de agua potable o de aguas servidas; infraestructura energética del tipo centrales de generación o distribución de energía, de gas y de telecomunicaciones el tipo estaciones de telefonía celular; plantas o instalaciones de transferencia de residuos sólidos; y actividades productivas del tipo almacenamientos e industriales.

Condiciones de Subdivisión Predial

Superficie predial mínima: 500 m².

Condiciones de Edificación:

Densidad neta máxima: 500 Hab/Há.

Coefficiente de ocupación de suelo: 0,40 para edificaciones de 4 pisos o menos; 0,20 en edificaciones de 5 pisos o más.

Coefficiente de constructibilidad: 0.8 hasta 2 pisos y 1.6 para 3 o más pisos.

Sistema de agrupamiento: Aislado.

Distanciamientos mínimos: Según la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Adosamiento: Según la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Rasante: 70 en todos los deslindes, de acuerdo al artículo 2.6.3. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Altura máxima de la edificación: Determinada por la aplicación de rasantes.

Cierros: Según artículo 8 de la presente Ordenanza Local; con un 60% mínimo de transparencia a la calle concentrados en la parte superior del cierro.

Para edificios de 4 pisos o más, 100% de transparencia a la calle y 100% con el vecino en el área de antejardín, siempre que colinde con una propiedad acogida al régimen de copropiedad inmobiliaria.

Antejardín mínimo: 3 m. (Para el caso de pasajes se aplica Art. 9 Letra b)

Estacionamientos: El estándar de estacionamiento se definirá según el destino, de acuerdo al artículo 10 de la presente Ordenanza Local.

Condiciones especiales: En torno a la localización del Hospital Claudio Vicuña de San Antonio, en un radio de influencia de 250 m, se exigirá obtener una Certificación de la Dirección General de Aeronáutica Civil y/o la autoridad aeronáutica competente, a las edificaciones de más de 14 m. de altura donde señale las condiciones necesarias para no obstruir el tránsito seguro de helicópteros hacia y desde el helipuerto del nosocomio.

46

El centro del origen de la aplicación de esta condición está graficado el Plano PRCSA-0114 con la denominación AH-1.

La zona de protección de aeropuertos y aeródromos, que entre los últimos se incluyen los helipuertos, están definidas en la Circular N°10(14) de fecha 19.08.87 de la División de Desarrollo Urbano D.D.U. del MINVU; cuyas disposiciones se entienden aplicables al presente

La Dirección de Obras Municipales resguardará las condiciones de operación del helipuerto existente, al tenor de la normativa señalada, exigiendo las medidas de señalización y alturas de los edificios en el área de influencia de aproximación de las naves, considerando la importancia que para la salud de la población provincial implica contar con dichas áreas de despegue y aterrizaje de los helicópteros óptimamente operativas, ante situaciones de emergencias todo el año y especialmente en época estival.

ARTÍCULO 28.- MONUMENTOS NACIONALES, RECURSOS DE VALOR PATRIMONIAL CULTURAL Y MONUMENTOS PÚBLICOS DEFINICIONES

Ver definiciones en la Memoria Explicativa del presente Plan y en Anexo: "Monumentos Nacionales, Recursos de Valor Patrimonial y Monumentos Públicos de San Antonio". Ver detalle de condiciones definidas en este artículo.

NORMAS ESPECIALES PARA ACTIVIDADES EMPLAZADAS EN ÁREAS MIXTAS, RESIDENCIALES, DE PROTECCIÓN Y ESPECIALES (ZE 4)

ARTÍCULO 30.- En zonas residenciales 3, 4 y 5 (ZR 3 -ZR 4 y ZR 5), no obstante no permitirse el uso industrial ni de almacenamientos en ellas, se permitirá que las actividades que tuvieran patente municipal vigente a la fecha de publicación del Plan Regulador Comunal, puedan mantener su actividad en sujeción a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

NOTA 1: Para el caso de nuevas urbanizaciones, todo proyecto de iluminación pública debe considerar que solo se permite proyectar y colocar luminarias LED, marca y modelo aprobado por el Departamento de Alumbrado Público Municipal. Para más información técnica contactarse al correo jgarrido@sanantonio.cl

NOTA 2: Con respecto a los requisitos de urbanización deberá atenderse a lo señalado en el Art. 21 de Ordenanza Local del PRCSA, complementariamente a lo señalado en la LGUC y su Ordenanza. Las escalas del equipamiento señaladas en las zonas del P.R.C.S.A., no son válidas,

NOTA 3: Las escalas del equipamiento señaladas en las zonas del P.R.C.S.A., no son válidas, sino que dependerán de la categoría de las vías que enfrentan (aplica lo señalado en el artículo 2.1.36 de la O.G.U.C.). La categoría de las vías se encuentran definidas en el artículo 34 de la Ordenanza Local del P.R.C.S.A., y a lo dispuesto en Resolución Exenta N° 950 del 22.04.2015 del SEREMI MINVU, complementado por Decreto Alcaldicio N° 4167 del 17.04.2015.

NOTA 4. Para edificaciones superiores a 2 pisos y/o de áreas superior a 300m², se deberá presentar un estudio técnico del subsuelo patrocinado por un profesional competente, de acuerdo a lo establecido en el punto 5.1.15 de la OGUC.

NOTA 5 Todo predio afecto a la clasificación como Monumentos Nacionales, Recursos de valor Patrimonial Cultural y Monumentos Públicos, deberán cumplir lo especificado en el artículo 28 de la Ordenanza del PRCSA.

NOTA 6 Sobre exigencia de plantaciones y obras de ornato en las áreas afectas a utilidad públicas: Ver artículo 21 letra K de la Ordenanza Local del PRCSA

NOTA 8: Altura mínima no aplica, en virtud de lo señalado en la DDU – Específica N° 03/2014, la que hace referencia al artículo 116 d la LGUC.

NOTA 9: La altura máxima de la edificación debe medirse verticalmente desde nivel de suelo natural: aplica artículo 2.6.3 de la OGUC y la DDU – Específica N° 85/2007

* El presente Certificado tiene una vigencia de 90 días, plazo que no altera o afecta a la información del uso de suelo o zonificación dictado por el Plan Regulador vigente.



ARTURO SEPULVEDA LLANO
Ingeniero Geomensor
Jefe Depto. Información Territorial
Dirección de Obras Municipales

ASLLV/NJ/trm
Folio 14587

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO
 PLATAFORMA MULTISERVICIOS
 AVENIDA BARRIOS LUJO N° 2347 - EMAIL : FMUNOZ@SANANTONIO.CL

RIQUELME MARTINEZ LJ
 IMPRESO EL: 04-09-2020

CERTIFICADO DE NÚMERO N° - 014369

Viernes, 04 de Septiembre de 2020

LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DE SAN ANTONIO QUE SUSCRIBE, CERTIFICA QUE AL PREDIO UBICADO EN LOS CLAVELES ACEÑA OESTE, SE LE HA ASIGNADO EL NÚMERO DOMICILIARIO N° 263 (DOS-SES-TRES) BLOCK 1 DEPTO. 22 EX - 343 (DIRECCIÓN OFICIAL)

ROL SI:	8329-6
MANZANA:	ND
LOTE:	1
PORCIÓN:	LAS ROCAS
UNIDAD VECHAL:	24 - ABRASOL
SECTOR:	LLOLEO

SE EXTIENDE EL PRESENTE CERTIFICADO A PETICIÓN DE MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, PARA SER PRESENTADO EN BIENES NACIONALES.

IMPORTANTE

- 1.- SEGÚN LA ORDENANZA DE NUMERACIÓN, APROBADA POR DECRETO ALCALDÍCO N° 2343 DEL 8 DE ABRIL DEL 2008, PUBLICADO EN DIARIO OFICIAL EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2009, SE INDICA QUE CADA INMUEBLE DEBERÁ EXHIBIR EN UNA PARTE VISIBLE DEL ACCESO PRINCIPAL, EL NÚMERO ASIGNADO.
- 2.- DE ACUERDO A ESTA ORDENANZA, EN SU ARTÍCULO 22 LOS PROPIETARIOS O TENEDORES, TIENE UN PLAZO DE 60 DÍAS CORRIDOS A CONTAR DE LA FECHA DE ESTE CERTIFICADO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO INDICADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR
- 3.- EL PRESENTE CERTIFICADO TIENE UNA VIGENCIA DE 90 DÍAS.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 000044078154160000



Plataforma Multiservicios | EJECUTIVO: RIQUELME MARTINEZ LIRIA TERESA | Impreso el Viernes, 04 de Septiembre de 2020, a las 14:44:58
 | Municipalidad de San Antonio | Avenida Barrios Lujo N° 2347



COPIA AUTORIZADA CON VIGENCIA
Conservador de Bienes Raíces de San Antonio

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Bienes Raíces de San Antonio certifica que la copia de la inscripción de fojas 1095 número 757 correspondiente al Registro de Propiedad del año 1995, adjunta al presente documento, está conforme con su original y se encuentra vigente en sus partes no transferidas al día 28 de Octubre de 2020.-

Conservador de Bienes Raíces de San Antonio.-

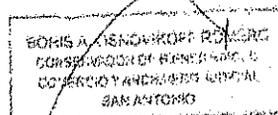
I. Concepción 436, Lolleo.-

Registro de Propiedad Fs 1095 N° 757 de 1995.-

Cantidad páginas documento (incluida la presente): 5

Carátula N° 255791.- Código retiro 809b5

San Antonio, 28 de Octubre de 2020.-



Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123457316179.- Verifique validez en www.fojas.cl-

**BORIS ALEJANDRO
 OSNOVIKOFF ROMERO**

Digitally signed by BORIS ALEJANDRO OSNOVIKOFF ROMERO
 Date: 2020.10.28 17:01:34 -03:00
 Reason: Conservador Boris Osnovikoff Romero
 Location: San Antonio- Chile

Nº 757	SAN ANTONIO, Marzo quince de mil novecientos no-	2278-14
DOMINIO	venta y cinco. EL FISCO DE CHILE, es dueño de	198-230
FISCO DE CHILE	los siguientes inmuebles: Uno inmueble ubicado	REPERTORIO 2509-98
REPERTORIO	en el Bloque colectivo número dos, Departamento	FOLIO 142 Nº 9191
FS. 238	número veintitres, segundo piso, sector Uno, y	INGRESO Nº 4239
Nº 206	de derechos proporcionales en los bienes comunes	Block 2, Dept. 14, 1998
1651-10	ubicado en Calle Los Claveles número quinientos	
590-19	cincuenta y cuatro Tejas Verdes, Población Las	
2796-10	Rocas, Comuna y Provincia de San Antonio, Quinta	REPERTORIO 2-10-98
	Región y cuyos deslindes según sus títulos son	FOJA 145 Nº 4277
	Norte, con Pasaje El Sur, con Bloque número cua-	INGRESO Nº 4333
	tro, área común de por medio; Oriente, con bloque	Block 2 Dept. 14 1998
	número uno área común de por medio; y Poniente,	
	con Pasaje J. El título de dominio anterior cons-	
	ta de la inscripción de fojas mil novecientos-	
	treinta y tres, número mil ciento sesenta y nueve	
	del Registro de Propiedad del año mil novecien-	
	tas ochenta y ocho. (Dos) Inmueble ubicado en	X Transcrito al Depto. N.º 14, 140 FOLIO Sector Uno Block N.º 2 de la 6611 N.º 3492 año 1998 - San Antonio 20 de Octubre de 1998
	Calle Los Claveles número quinientos cincuenta y	
	cuatro, departamento número catorce, primer piso	
	Block colectivo número dos, sector Uno Población	
	Las Rocas, Tejas Verdes Lio-Lio, comuna y Pro-	
	vincia de San Antonio Quinta Región y cuyos des-	
	lindes según sus títulos son: Norte, con Pasaje	
	E, Sur, con Bloque número cuatro, área común de	
	por medio; Oriente, con bloque número uno, área	REPERTORIO 2730-98
	común de por medio; y Poniente, con Pasaje J.	FOJA 180 Nº 9504
	El título de dominio anterior consta de la ins-	INGRESO Nº 4557
	cripción de fojas dos mil veintidós, vuelta, núme-	FOLIO 23 - Bloque 2
	ro mil quinientos cincuenta y cuatro del Regis-	



Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
 Certificado Nº 123457316179.- Verifique validez en www.fojas.cl -

<p><i>Amplio Cpl</i> <i>23 - 500 Ptas</i> <i>Estado Civil - Soltero</i> <i>Profesión - Abogado</i> <i>Nº de Identificación - 1.234.567</i> <i>Fecha de Expedición - 15 de Julio de 2018</i></p>	<p>Titulo de Propiedad del año mil novecientos ochenta y siete .- (tres) inmueble ubicado en el Bloque colectivo número uno, departamento número veintidós construido en el Sector Uno de la Población denominada Las Rocas de Lio-Lio, con puerta de acceso que corresponde al número quinientos cuarenta y tres, de la calle Los Claveles, Tejas Verdes, comuna y Provincia de San Antonio Quinta Región; y cuyos deslindes especiales del bloque número uno son : Norte, con pasaje E.; Sur, con Bloque número tres área común de por medio; Oriente, con calle proyectada número uno; y Poniente, con Bloque número dos, área común de por medio. El título de dominio anterior consta de la inscripción de fojas dos mil ciento cincuenta y cinco, número mil seiscientos noventa y seis del Registro de Propiedad del año mil novecientos ochenta y siete .- (Cuatro) inmueble</p>
<p>1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30</p>	<p>ta y siete .- (tres) inmueble ubicado en el Bloque colectivo número uno, departamento número veintidós construido en el Sector Uno de la Población denominada Las Rocas de Lio-Lio, con puerta de acceso que corresponde al número quinientos cuarenta y tres, de la calle Los Claveles, Tejas Verdes, comuna y Provincia de San Antonio Quinta Región; y cuyos deslindes especiales del bloque número uno son : Norte, con pasaje E.; Sur, con Bloque número tres área común de por medio; Oriente, con calle proyectada número uno; y Poniente, con Bloque número dos, área común de por medio. El título de dominio anterior consta de la inscripción de fojas dos mil ciento cincuenta y cinco, número mil seiscientos noventa y seis del Registro de Propiedad del año mil novecientos ochenta y siete .- (Cuatro) inmueble ubicado en el Bloque colectivo número uno Departamento número cuarenta y uno Cuarto piso, sector uno, y de derechos proporcionales en los bienes comunes, ubicado en calle Los Claveles número quinientos cuarenta y tres, Tejas Verdes, Población Las Rocas, comuna y Provincia de San Antonio Quinta Región y cuyos deslindes son los siguientes: Norte, con pasaje E; Sur, con Bloque número tres, área común de por medio; Oriente, con calle proyectada número uno; y Poniente, con Bloque número dos, área común de por medio. El título de dominio anterior consta de la inscripción</p>



Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
 Certificado N° 123457316179.- Verifique validez en www.fojas.cl .-

//foja de fojas tres mil ochocientos quince número
 dos mil quinientos diez, del Registro de Propiedad del año mil novecientos ochenta y siete.
 Cinco inmueble ubicado en el Bloque colectivo número dos departamento número cuarenta y cuatro Cuarto piso, Sector Uno, y de derechos proporcionales en los bienes comunes, ubicado en calle Los Claveles número quinientos cuarenta y cuatro Tejas Verdes Población Las Rocas, Comuna y Provincia de San Antonio, Quinta Región, y cuyos deslindes son los siguientes: Norte, con pasaje E.; Sur, con Bloque número cuatro área común de por medio; Oriente, con Bloque número uno, área común de por medio y Poniente, con pasaje J. El título de dominio anterior consta de la inscripción de fojas mil veinticuatro, número ochocientos doce del Registro de Propiedad del año mil novecientos ochenta y ocho.- Inmueble ubicado en el Bloque colectivo número dos, Departamento número cuarenta y tres cuarto piso, sector uno, y de derechos proporcionales en los bienes comunes, ubicado en calle Los Claveles número quinientos cincuenta y cuatro Tejas Verdes Población Las Rocas, Comuna y Provincia de San Antonio, Quinta Región, y cuyos deslindes son los siguientes: Norte, con pasaje E.; Sur, con Bloque número cuatro, área común de por medio; Oriente, con Bloque número uno, área común de por medio; y Poniente, con pasaje J. El título de dominio anterior consta de la inscripción

Inmueble de Dpto.
 44, 45 y 46
 Bloque N° 2 a
 4.8855 m²
 13.422 año
 1.498 - San An-
 tony a 16 de
 Octubre de
 1.498

111



III De fojas dos mil ciento cuarenta y nueve, nú-
 mero mil cuatrocientos diez del Registro de
 Propiedad del año mil novecientos ochenta y
 ocho. Los adquirió de acuerdo a lo dispuesto en
 el artículo primero inciso segundo de la ley
 número diecinueve mil doscientos veintinueve pu-
 blicada en el Diario Oficial el dieciséis de
 Julio de mil novecientos noventa y tres. Doña
 María Eugenia Hella Gajardo, Secretario Regional
 Ministerial de Bienes Nacionales Quinta Región
 requirió la presente inscripción, acompañado al
 efecto de ella autorizada del Decreto Supremo
 número dos mil trescientos cuarenta y tres de
 fecha nueve de Diciembre de mil novecientos
 noventa y cuatro, del Ministerio de Bienes
 Nacionales, que dispuso la inscripción mencio-
 nada, documento que conjuntamente la minuta
 presentada por la requirente archiva con
 los números doscientos cincuenta y tres
 y doscientos cincuenta y cuatro al final
 del Registro de Propiedad del año mil
 novecientos noventa y cinco.





**CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES
INTERDICCIONES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR, LITIGIOS
Y BIEN FAMILIAR**

Folio N°: 39221.-

Carátula N°:255791.-

I.- Singularización del inmueble :

Ubicación: Los siguientes inmuebles: tres) Inmueble ubicado en el Bloque colectivo número Uno, Departamento número Veintidós construido en el Sector Uno de la Población denominada Las Rocas de Llo-Lleo, con puerta de acceso que corresponde al número quinientos cuarenta y tres, de la calle Los Claveles, Tejas Verdes, comuna y provincia de San Antonio; cuatro) Inmueble ubicado en el Bloque colectivo número uno, Departamento número cuarenta y uno, cuarto piso, Sector Uno, ubicado en calle Los Claveles número quinientos cuarenta y tres, Tejas Verdes, Población Las Rocas, comuna y provincia de San Antonio; Inmueble ubicado en el Bloque colectivo número dos, Departamento número cuarenta y tres, cuarto piso, Sector Uno, ubicado en calle Los Claveles número quinientos cincuenta y cuatro, Tejas Verdes Población Las Rocas, comuna y provincia de San Antonio.-

Comuna: SAN ANTONIO

II.- Individualización propietario vigente: (1)

1.- FISCO DE CHILE

Inscripción: Fs.1095 N° 757 de 1995 , Registro de Propiedad

Fecha Inscripción: 15/03/1995

III.-Limitaciones al dominio durante los últimos 30 años, revisados los índices desde



Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excmo Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 123457316182 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>.-



Conservador de Bienes Raíces de San Antonio , 28 Octubre de 2020

Cantidad páginas documento: 2

Emite con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-

Certificado N° 123457316182.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

**BORIS ALEJANDRO
OSNOVIKOFF ROMERO**

Digitally signed by BORIS ALEJANDRO OSNOVIKOFF ROMERO
Date: 2020.10.28 17:01:33 -03:00
Reason: Conservador Boris Osnovikoff Romero
Location: San Antonio- Chile

Pag: 1/2

28/10/1990 hasta 28/10/2020:

Registro de Hipotecas y Gravámenes:

No registra Inscripciones Vigentes.-

Registro de Interdicciones y Prohibiciones:

No registra Inscripciones Vigentes.-

IV.- Litigios.:

No registra Anotaciones o Inscripciones.-

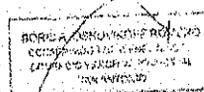
V.- Bien Familiar (Ley 19335):

No registra anotaciones.-

San Antonio, veintiocho de Octubre del año dos mil veinte.- SA



Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excmo. Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 123457316182 Verifique validez en <http://www.fijas.cl>.-



Seremi
Región de
Valparaíso

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO 37

VALPARAISO, 30 DIC 2018

El Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Valparaíso, que suscribe certifica que conforme a lo establecido en **Sesión N° 69 de fecha 21 de noviembre del año 2018** y su acta correspondiente, el valor comercial de enajenación fijado por los integrantes de la Comisión Especial de Enajenaciones, para el inmueble fiscal, situado en Calle Los Claveles N° 543 – Block 1 – Depto. 22 – Tejas Verdes, comuna y provincia de San Antonio, región de Valparaíso, es de **731,51 Unidades de Fomento**. Cuya modalidad de pago es de **CONTADO**.

El inmueble se individualiza en el Plano N° V-7-3041 C.U. y tiene una superficie de 48,28 m²,; inscrito a fs. 1095 N° 757 del Registro de Propiedad del año 1995 del Conservador de Bienes Raíces de San Antonio.


GABRIEL MOYANO GUERRA
Secretario Técnico
Comisión Especial de Enajenaciones
SECRETARÍA TÉCNICA
COMISIÓN ESPECIAL DE ENAJENACIONES
Región de Valparaíso

Expediente Administrativo N° **057PP641331.-**

**Seremi
Región de
Valparaíso**

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO

Que con fecha 21 de Noviembre de 2018, se efectuó sesión N°69 de la Comisión Especial de Enajenaciones de esta Región.

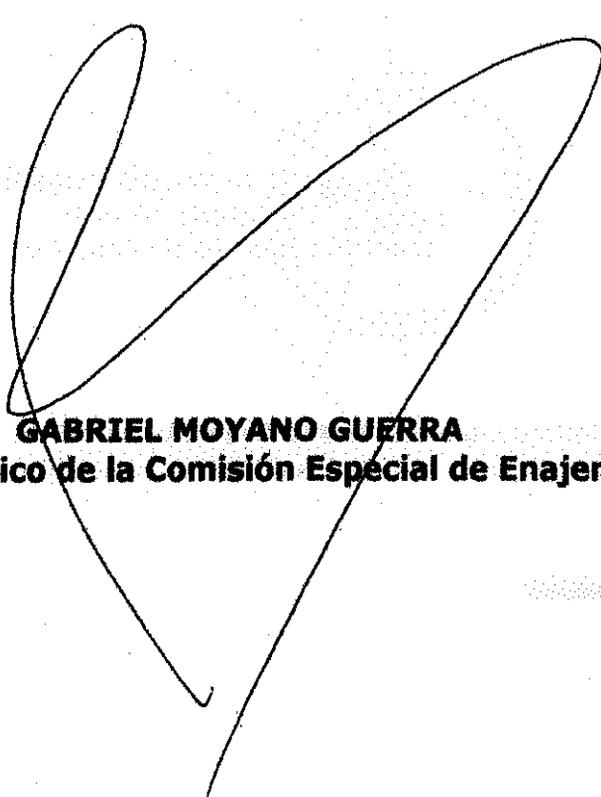
En dicha instancia, se fijaron valores comerciales de 15 bienes raíces fiscales en el marco del proceso de Licitación Pública a la Mejor Oferta Económica y 2 inmuebles fiscales enmarcados en Licitación Pública "Oferta al Mejor Uso".

Corregir número domiciliario de inmueble fiscal.

Fe de erratas:

Página 25 del Acta de la sesión N°69 de la Comisión Especial de Enajenaciones de esta Región de Valparaíso dice: Los Claveles N°543, Block N°1, Departamento 22, Tejas Verdes, San Antonio, debiendo decir: Los Claveles N°263 (Ex 543), Block N°1, Departamento 22, Tejas Verdes, San Antonio.

Sin otro particular.



GABRIEL MOYANO GUERRA

Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones

Seremi
Región de
Valparaíso

Ministerio de
Bienes Nacionales

EXPEDIENTE Nº 056PP641.331

FECHA: 26/11/2018

CERTIFICADO

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Ley 3.274 de 1980, Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales y su Reglamento, que dispone que la División de Bienes Nacionales debe estudiar y proponer las normas relacionadas con la disposición y administración de los bienes fiscales, por ser la autoridad técnica en dichas materias; y conforme a lo dispuesto mediante Circular Nº 252 del 02 de Abril de 2013, Nº 12 y 13, del Departamento de Enajenación de Bienes Nacionales; que imparte instrucciones sobre documentación de Propuestas Públicas; esta Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Valparaíso, certifica:

Que el inmueble ubicado en Calle Los Claveles Nº 263, Block 1, departamento 22, Población Las Rocas, Sector Llo Lleo, Comuna de San Antonio, con una superficie de 48,28 m2., individualizado en el Plano Nº V-7-3041 C.U.; se encuentra fuera de Zona declarada Fronteriza, por lo que no se encuentra afecto a lo señalado en el artículo 7 del D.F.L Nº 4 de RR.EE. de 1967, razón por la cual no se requiere de autorización de la Dirección de Fronteras y Limites del Estado, para poder enajenar el referido inmueble fiscal.


Rosario Pérez Izquierdo
ROSARIO PÉREZ IZQUIERDO.
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE VALPARAÍSO.

CO

10

**Seremi
Región de
Valparaíso**

Ministerio de
Bienes Nacionales

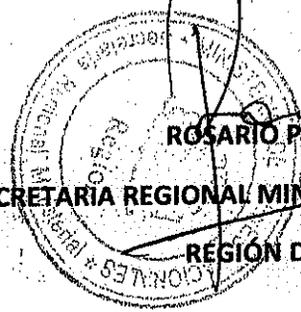
EXPEDIENTE Nº 056PP641331

FECHA: 28/11/2018

CERTIFICADO

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Ley 3.274 de 1980, Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales y su Reglamento, que dispone que la División de Bienes Nacionales debe estudiar y proponer las normas relacionadas con la disposición y administración de los bienes fiscales, por ser la autoridad técnica en dichas materias; y conforme a lo dispuesto mediante Circular Nº 252 del 02 de Abril de 2013, Nº 12 y 13, del Departamento de Enajenación de Bienes Nacionales; que imparte instrucciones sobre documentación de Propuestas Públicas; esta Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Valparaíso, certifica:

Que el inmueble fiscal a ofertar en Licitación Pública, ubicado Los Claveles Nº 263, Block 1, departamento 22, Población Las Rocas, Sector Llo-Lleo, Comuna de San Antonio; individualizado en Plano Nº V-7-3041 C.U., con una superficie de 48,28 m2.; se ubica a una distancia superior a 5 kilómetros de la costa, medidos desde la línea de más alta marea, razón por la que el inmueble fiscal ya referido, no se encontraría afecto a las disposiciones establecidas en el artículo 6 del D.L. 1939 de 1977, del Ministerio de Bienes Nacionales.

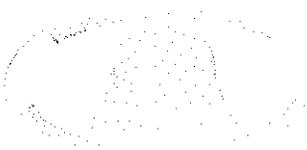


Rosario Pérez Izquierdo
ROSARIO PÉREZ IZQUIERDO.

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE VALPARAÍSO.**

ANEXO 2.

- a. La Boleta de Garantía Bancaria deberá ser tomada por el equivalente al 10% del valor mínimo, que se señala en las Tablas contenidas en el ANEXO 1 de las presentes Bases, **expresada en Unidades de Fomento.**
- b. La Boleta de Garantía Bancaria deberá ser emitida a favor del **Ministerio de Bienes Nacionales, Rut N°61.402.000-8**, y su glosa deberá expresar: "**Para garantizar la seriedad y fiel cumplimiento de la oferta y las obligaciones establecidas en las Bases de Licitación del inmueble fiscal ubicado en <_____>, comuna de <_____>, provincia de <_____>, Región de <_____>**". La glosa exigida deberá estar escrita en el anverso del documento, o en su defecto, de no alcanzar por espacio, se deberá utilizar el reverso de éste.
- c. La vigencia de la boleta de garantía no debe ser inferior a un plazo de **240 días corridos,** contados desde la fecha de la apertura de la Propuesta Pública (inclusive)



ANEXO 3.

La Propuesta Pública se resolverá por el Ministerio dentro del plazo de 120 días hábiles contados desde la fecha de la apertura de ella.



ANEXO 4: FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS PARA LICITACIÓN PÚBLICA DE INMUEBLES FISCALES A LA MEJOR OFERTA ECONÓMICA.

I. DATOS DEL OFERENTE.

Nombre completo o Razón Social del Oferente (Persona Natural o Jurídica)			R.U.T.
Domicilio			
Ciudad	Comuna	Región	Teléfono
Correo Electrónico		Estado Civil	Profesión u ocupación
Nombre Completo Representante (s) Legal (es)			R.U.T.
Domicilio			
Teléfono		Ciudad	Estado Civil

II. SINGULARIZACIÓN DEL INMUEBLE FISCAL OFERTADO.

Avenida, Calle, Pasaje, Hijuela, Lote o Sitio, Manzana, Parcela, Número			
Población, Villa, Sector, Localidad			
Comuna		Región	
Provincia		Superficie	

MONTO OFERTA EN U.F.:

--

SINGULARIZACIÓN DEL INMUEBLE FISCAL OFERTADO EN FORMA SUBSIDIARIA

Avenida, Calle, Pasaje, Hijuela, Lote o Sitio, Manzana, Parcela, Número			
Población, Villa, Sector, Localidad			
Comuna		Región	
Provincia		Superficie	

MONTO OFERTA EN U.F.:

--

SINGULARIZACIÓN DEL INMUEBLE FISCAL OFERTADO EN FORMA SUBSIDIARIA	
Avenida, Calle, Pasaje, Higuera, Lote o Sitio, Manzana, Parcela, Número	
Población, Villa, Sector, Localidad	

Comuna		Región	
Provincia		Superficie	

MONTO OFERTA EN U.F.:

III. DOCUMENTOS OBLIGATORIOS.

	S	No
		Aplica
PERSONA NATURAL		
Copia simple cédula de identidad oferente		
Copia simple escritura pública de Mandato		
Copia simple cédula de identidad Mandatario		
PERSONA JURÍDICA		
Copia simple de personería o poderes sociales de(los) representante(s) legales con certificación de su vigencia emitido por el organismo competente, en un plazo no superior a 120 días de antelación a la fecha de apertura de la Propuesta Pública.		
Copia simple del certificado otorgado por el organismo competente que acredite que la persona jurídica se encuentra vigente emitido en un plazo no superior a 120 días de antelación a la fecha de la apertura de la Propuesta Pública.		
Copia simple escritura constitución social y todas sus modificaciones o estatutos, en caso de que el inmueble se encuentre en zona fronteriza.		
Boleta de Garantía (original)		

Firma del oferente o Representante(s) Legal(es).

IV.- Facúltase a la División de Bienes Nacionales para que determine las publicaciones de los avisos respectivos.

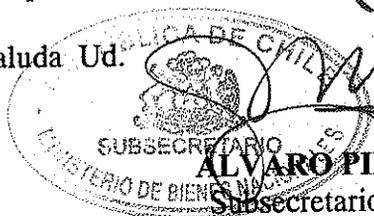
Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) JULIO ISAMIT DÍAZ. Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.



ALVARO PILLADO IRRIBARRA
Subsecretario de Bienes Nacionales



DISTRIBUCIÓN.-
Div. de Bs. Nac.
Dpto. Enaj. de Bs.
Seremi Bs.Nac. Reg. de Valparaíso.
División de Catastro
Unidad de Catastro Regional
Estadísticas
Unidad de Decretos
Archivo Oficina de Partes.-